BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.176

EDICION DE 84 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Viernes 21 de Noviembre de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 20 de Noviembre de 1941

	m$n.
Por avisos	2.169.—
Por marcas	1.020.—
Por adicionales de marcas	13.—
Por suscripciones	24.—
Por venta de ejemplares y folletos	20.40
Total	3.246.40

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se crea un Consulado en Callao (Perú), y se traslada a varios funcionarios consulares.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1941.

103.384. — M. 254. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Consulado de la República en Callao (Perú).

Art. 2.° — Trasládase a Callao al Cónsul Auxiliar en Lima, D. Roberto Tixi Massa; a Uruguayana al Cónsul Auxiliar en Montevideo D. Raúl Gras; a Nueva Orleans, como Cónsul Auxiliar, al Cónsul Auxiliar en Nueva York, D. Rodolfo Martínez Pita y al Consulado General en Nueva York, al Canciller del Consulado General en Nueva Orleans, D. Martín Gil (h.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Agricultura — Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial".

Buenos Aires, Octubre 9 de 1941.

102.142. — 3402. — Visto el expediente número 9.151-1941, por el que el Ministerio de Agricultura solicita la apertura de una cuenta especial a denominarse "Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial", y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley número 11.672 (Edición 1940), autoriza al Poder Eecutivo para disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Agricultura — Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial", la que se acreditará con los importes que se perciban en concepto de cuotas de adhesión de las entidades o personas interesadas, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, y se debitará por los sueldos, jornales y demás gastos que sean necesarios para dar cumplimiento a los fines encomendados. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2.° — Los gastos de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el presente decreto, se ajustarán al presupuesto que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el clasificador de gastos adoptado por el Poder Ejecutivo para el proyecto de presupuesto general de la Nación para 1941, remitido a consideración del H. Congreso con mensaje de fecha 23 de diciembre ppdo.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — D. Amadeo y Videla.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Nombrando Procurador Fiscal

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1941.
—104.167. — 812.—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Bahía

Blanca (Buenos Aires), en reemplazo del doctor Duilio Catalano, que pasó a otro cargo, al doctor Ramón Guzmán Esacuti (C. 1911, M. 2.756.993, D. M. 43).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Habilitación para dictar Mecanografía

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1941

104.709. — 2419. — A. 374. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Héctor Natalio Amaya solicita se lo habilite para dictar la asignatura Mecanografía en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que el recurrente demostró poseer idoneidad y condiciones docentes en las dos clases que dictó ante un Inspector técnico, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Héctor Natalio Amaya (clase 1917, D. M. 1, M. 1.449.928), para dictar la asignatura Mecanografía en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación para dictar Mecanografía.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1941

105.079. — 2429. — 1.ª 44. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Ezequiel P. Calleja solicita se lo habilite para dictar la asignatura Mecanografía en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que el recurrente dictó clases de la mencionada asignatura en la Escuela de Adultos del Consejo Nacional de Educación, que funcionó en el local del Colegio Nacional de Mar del Plata en el año 1930 y que, actualmente, es profesor interino de la misma materia en primero y segundo año de la sección comercial anexa al precitado Colegio Nacional y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Ezequiel P. Calleja (clase 1907, D. M. 22, M. 1.258.343), para dictar la asignatura Mecanografía en los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Guerra

Aprobando convenios sobre cesión de terreno, para instalación provisoria de un regimiento en la Ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1941.

103.224. — 8126. — Visto el expediente 3|9|30 (D. G. I.), letra C. número 4694|40 (M. G.), por el cual se solicita la aprobación de cinco convenios suscriptos ad referendum, por los cuales se cede a título gratuito al Gobierno Nacional por el término de tres años, el uso de varias fracciones de terreno y sus mejoras, sitas en la Ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con destino a la instalación provisoria del Regimiento N.° 2 de Caballería "Lanceros General Paz"; atento a los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los convenios celebrados el 14 de enero, 10 de junio, 21 de julio, 31 de julio y 31 de julio del corriente año, entre la Dirección General de Ingenieros y; la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires; la Comisión Pro-Instalación de Unidad de Ejército en Olavarría; la S. A. "Molinos del Río de la Plata"; el Club Atlético Estudiantes; y la "Cooperativa Agraria Ltda. de Olavarría"; respectivamente, por los cuales éstos ceden a título gratuito al Gobierno Nacional, Ministerio de Guerra, por el término de tres años a partir del 1.° de enero de 1941, el uso de varias fracciones de terreno y sus mejoras, sitas en la Ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, conforme a las condiciones que se establecen en los mencionados convenios que obran de fojas 8 a 29; 30 a 32; 33 a 35; 36 a 37, y 38 a 39, con destino a la instalación provisoria del Regimiento N.° 2 de Caballería "Lanceros General Paz".

Art. 2.° — Agradézcase tan patrióticas y desinteresadas cesiones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Aprobando convenio por el que se cede un terreno para instalación del "Hospital Militar Córdoba".

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1941.

103.333. — 8185. — Visto este expediente 8|4|34 (D. G. I.), que trata de la transferencia de unos terrenos de propiedad del Gobierno Nacional (asignados al Ministerio de Agricultura) al Departamento de Guerra; atento a los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que estos terrenos pertenecieron originariamente a la Provincia de Córdoba, la que por Ley N.° 1513 dictada por su Honorable Legislatura el 2 de agosto de 1899, los donó en una extensión de 179 há. 2.857 m² (ciento setenta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados) al Gobierno Nacional (Ministerio de Agricultura), con destino a la instalación de una Escuela de Agricultura y Ganadería;

Que esta donación fué aceptada por decreto Nacional de fecha 24 de octubre de 1899;

Que con posterioridad se firmó un convenio entre los señores Directores Generales de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura y de Ingenieros del Departamento de Guerra, respectivamente, por el cual se transfería una fracción de 79.632,50 m² (setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados), parte del terreno de referencia, a esta última Secretaría de Estado;

Que dicho convenio debía ser aprobado por los respectivos Ministerios, no habiéndolo sido aún;

Que para que esta transferencia tenga valor legal es necesario una ley provincial admitiendo la cesión de referencia y el cambio de destino de la misma;

Que es obra de buen gobierno, normalizar esta situación de la que podrían nacer inconvenientes de diversa índole,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio realizado entre los señores Directores Generales de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura y de Ingenieros del Ministerio de Guerra, por el cual se cede a esta última Secretaría de Estado para la instalación del "Hospital Militar Divisionario" en Córdoba, hoy "Hospital Militar Córdoba", un terreno compuesto de 79.632,50 m² (setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados), correspondiente a la superficie total del lote numerado 227 y fracción de los 215, 226, 228 y 237, en el plano N.° 1824, que es parte integrante del convenido.

Art. 2.° — Déjase expresa constancia que la cesión del lote N.° 215, sólo se refiere a una fracción del mismo, de acuerdo a la escritura traslativa de dominio otorgada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a favor del de la Nación, por ante el Escribano Público D. Secundino Del Signo, el 19 de diciembre de 1899 y de conformidad con el plano de mensura N.° 1824 de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, y no a su totalidad como erróneamente establece el acta convenio de referencia.

Art. 3.° — El Ministerio de Guerra realizará las gestiones necesarias para que la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba dicte una ley aceptando la transferencia citada en el artículo 1.° y el cambio de destino de parte del inmueble donado.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Guerra.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra a sus efectos.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Carlos A. Acevedo.

Decretando sean sometidos a consideración de la Comisión Informativa de Calificación los oficiales combatientes (excepto los del personal navegante del arma de aviación), que se encuentren fuera de cuadro o en la primera fracción.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941.

103.766. — 8260. — Atento a lo prescripto por los artículos 60, inciso a) y b), 72 y 75 de la Ley N.° 9675 de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4); números 105 y 153 de su Reglamentación; artículo 4.° de la Ley N.° 11.257; números 67 y 89 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.) y la disposición de fecha 13 de enero de 1941 (Boletín Militar N.° 11.604, 1.ª Parte), que fija los períodos de instrucción correspondientes al año militar de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Guerra dispondrá que sean sometidos a consideración de la Comisión Informativa de Calificación los oficiales combatientes (excepto los del personal navegante del arma de aviación) que se encuentren fuera de cuadro o en la primera fracción, así como el número necesario de oficiales de la segunda fracción, en aquellos grados en que se considere la posibilidad de recurrir a ella para llenar las vacantes respectivas.

Los oficiales del personal navegante del arma de aviación y de los cuerpos auxiliares que al 31 de diciembre del año en curso cumplan o excedan el tiempo mínimo para el ascenso y los oficiales "en comisión" a que se refiere el N.° 67 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.) también serán sometidos a consideración de dicha Comisión.

Art. 2.° — Los informes de calificación de oficiales y hojas adicionales correspondientes al presente año militar, deberán llegar a más tardar, el 5 de diciembre próximo, a la Dirección General del Personal.

Art. 3.° — La Comisión Informativa de Calificación iniciará sus tareas el día 9 de diciembre próximo y considerará a los oficiales indicados en el artículo 1.° de este decreto.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Autorizando el envío a la República de los Estados Unidos del Brasil, de una delegación de tiradores presidida por el señor Director General de Tiro y Gimnasia.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1941.

104.201. — 8288. — Debiendo realizarse en la ciudad de Río de Janeiro (República de los Estados Unidos del Brasil), un certamen de tiro en las armas de Carabina y Pistola, al cual ha sido invitado oficialmente por la Federación Basileña de Tiro, a intervenir nuestro país;

Considerando que estos campeonatos constituyen vínculos de unión y entendimiento entre los pueblos; cultivan la camaradería entre tiradores y afianzan la amistad y teniendo en cuenta que el tiro como expresión superior de cultura física, debe ser estimulado y fomentado y siendo necesario aceptar la gentil invitación formulada por un país con el cual nos unen tan estrechos lazos de amistad y se realiza tan intenso intercambio cultural,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el envío a la República de los Estados Unidos del Brasil, de una delegación de tiradores, presidida por el Director General de Tiro y Gimnasia, General de División don Adolfo Arana e integrada por los siguientes miembros:

Como subdelegado, el Ingeniero don José H. Brumana, Presidente de la Federación Argentina de Tiro.

El Capitán don Alberto C. Forcada, ayudante del Director General de Tiro y Gimnasia.

Como integrante del equipo: señor Ricardo Vivanco; Sargento 1.° (R. S. R.), Manuel A. Montenegro; señor D. Federico Manes; doctor Juan Rostagno; doctor Oscar Bidegain; señor D. José Del Mónico; señor D. Pablo Pedotti; Ingeniero Cirilo Nassiff; señor D. Luis Cassaza; señor D. Mario Genoud y señor D. Antonio Daneri.

Art. 2.° — Por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, háganse las comunicaciones pertinentes.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — E. Ruiz Guiñazú.

Ministerio de Marina

Modificando Reglamento Orgánico Personal de la Armada

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941.

103.680. — 959. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 4-E-11.427 de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suprímase el artículo 521 del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada.

Art. 2.° — Modifícase el Art. 522, del mismo reglamento, en la siguiente forma:

"Selección de marineros para la Escuela de Mecánica:

Art. 522. — En el mes de octubre de cada año, los comandos y jefaturas, seleccionarán los

marineros de los cuerpos que deben cursar la Escuela de Mecánica, que por su capacidad y conducta, puedan ser destinados a la misma y remitirán la relación correspondiente al Comando en Jefe de la Escuadra de Mar o de Ríos, según donde correspondan rindan posteriormente examen.

El Comando de la Escuela de Mecánica, designará las comisiones que en el mes de noviembre de cada año, examinarán a los marineros propuestos y elevará a la Dirección General del Personal antes del 30 de ese mes, una relación por cuerpos y riguroso orden de mérito obtenido por todo el personal que se hubiera presentado a examen.

La Dirección General del Personal previa consideración de los antecedentes de los aprobados, dispondrá, el traslado a la Escuela de Mecánica, del número necesario para cubrir las vacantes existentes.

Si dentro del año, fuese necesario incorporar mayor cantidad de alumnos, la Dirección General del Personal, los seleccionará de las listas elevadas por la Escuela de Mecánica.

Los exámenes de referencia, se llevarán a cabo en la Base Naval de Puerto Belgrano, para el personal de la misma y sus dependencias y buques de la Escuadra de Mar, y en el puerto de la Capital Federal, para los marineros pertenecientes a: buques de la Escuadra de Ríos, Grupo de Submarinos y buques adscriptos, Base Naval de Río Santiago, Base Aviación Punta Indio, Arsenal de Artillería de Marina Zárate, Isla Martín García y reparticiones con asientos en la Capital Federal".

Art. 3.° — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Ministerio de Agricultura

Aprobando adquisición bolsas en la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941.

95.971. — Visto las presentes actuaciones en las que el Departamento de Agricultura da cuenta de la operación de adquisición de bolsas efectuada por la Comisión Nacional de Envases Textiles en la República del Uruguay, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N.° 84.417 de 14 de febrero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de bolsas de referencia ha sido realizada con el fin de aumentar la existencia de envases para atender las necesidades de los productores del país, conceptuándose convenientes los precios obtenidos para esta compra, dado la situación anormal por que atraviesa el mercado para esta clase de transacciones.

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la suma de trescientos ochenta mil seiscientos setenta y ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 380.678.29 m|n.), la inversión realizada por la Comisión Nacional de Envases Textiles dependiente del Ministerio de Agricultura, en la adquisición de novecientos noventa y nueve mil trescientas (999.300) bolsas de arpillera de yute, nuevas, en la República Oriental del Uruguay, a las firmas y en las cantidades que a continuación se mencionan, incluyendo en dicho importe el correspondiente a los gastos incurridos con tal motivo y para la introducción a plaza de esa mercadería, conforme el detalle que más abajo se practica:

	m$n.
Bunge y Born Ltda. S. A.:	
297.000 bolsas por un valor de	64.305.—
García Conde y Cía.	
238.290 bolsas por un valor de	52.988.80
Suc. Juan Cavajani:	
106.000 bolsas por un valor de	24.273.—
Orestes Bianchetti:	
249.600 bolsas por un valor de	54.562.—
Eduardo Z. Mondino:	
68.230 bolsas por un valor de	14.870.60
Manuel Segade:	
40.180 bolsas por un valor de	8.638.70
Totales 999.300 bolsas . .	219.638.10
Por sellado de contratos ..	172.95
Por flete marítimo	2.400.—
Por seguro	1.100.—
Total	223.311.05
	m$n.
$ 223.311.05 m|n. a razón de $ 167.80 m|n. cada cien pesos Uruguayos . .	374.715.94
Gastos de transferencias bancarias	2.810.37
Derechos consulares	42.78
Derechos aduaneros	3.109.20
Total general	380.678.29

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — M. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — E. Ruiz Guiñazú. — Salvador Oría.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Haciendo extensivo a abogados de la D. G. FF. CC. poder para gestión judicial de multas a empresas ferroviarias.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1941.

102.979. — 2732. — Exp. 8405-FF-1927 y agregado. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, en virtud de lo resuelto por el Consejo instituído por el artículo 72 de la Ley 2873, propone se haga extensivo a los abogados auxiliares de su dependencia, Oficial 9.°, Dr. José María Palacios Hardy, Oficial 9.°, don Héctor A. Copello, y Auxiliar 1.°, don Emilio R. Loudet Wilde, el poder que, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 12 de agosto de 1927 le fuera otorgado el 18 del mismo mes y año al Dr. Hugo Bermejo, corriente a fojas 5, a fin de que lo desempeñen aquéllos conjunta, alternativa o separadamente con este último, como apoderados de dicha Repartición, en los juicios actualmente en trámite y en los que sea necesario instaurar en lo sucesivo con motivo de las ejecuciones por vía de apremio de las multas a que se refiere el Art. 71, inc. 15 de la citada Ley 2873;

Teniendo en cuenta que el procedimiento propuesto tiende a evitar la paralización de los juicios en casos de ausencia u otros impedimentos que pudieran dificultar la intervención del aludido letrado, y

Atento a lo informado por la Sección Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 14 vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hácese extensivo a los abogados dependientes de la Dirección General de Ferrocarriles, Dr. José María Palacios Hardy, don Héctor A. Copello y don Emilio R. Loudet Wilde, el poder otorgado al Dr. Hugo Bermejo por el decreto de que se ha hecho referencia precedentemente, relacionado con la gestión judicial del cobro por vía de apremio de las multas impuestas por el Consejo de la mencionada Repartición a las empresas ferroviarias, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 91, 92 y 93 de la Ley 2873; dejándose constancia de que los tres abogados mencionados en primer término ejercitarán sus mandatos conjunta alternativa o separadamente con el correspondiente al Dr. Hugo Bermejo, así como de que el ejercicio de ese mandato por parte de los mismos, se considerará incluído, con respecto al Estado, en las funciones inherentes a los cargos que al presente desempeñan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y pase al señor Escribano General de Gobierno a fin de que extienda el poder especial correspondiente.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Suspendiendo la provisión del birrete reglamentario que corresponde entregar a cada soldado conscripto de la actual clase incorporada.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941.

3359. — Visto el expediente letra Atl. IV N.° 34.881|41 — (D. G. A.), A. N.° 4469|41 — (E. M. G. E.), O. N.° 2223|37 — Cde. 320 (M. G.) y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Suspéndese la provisión del birrete reglamentario que corresponde entregar a cada uno de los soldados conscriptos de la actual clase incorporada, en cumplimiento de la resolución de fecha 19 de mayo de 1939, inserta en el Boletín Militar N.° 11.120, 1ª. Parte.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

TONAZZI

Resolviendo que las inscripciones para los Campeonatos Hípicos Anuales, deberán encontrarse en su destino dentro de los cinco días de terminado el año militar.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1941.

3306. — Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, expediente letra E. N.° 5707 (E. M. G. E.) — C. N.° 4335, Cde. 5 (M. G.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Las inscripciones para los "Campeonatos Hípicos Anuales" (Reglamento de Trabajos Hípicos — R. R. M. 8a.), correspondientes a los Campeonatos del "Caballo de Oficial", de "Saltos Variados" y de "Salto en Altura", deberán encontrarse en su destino (Presidente de la "Comisión de Pruebas Hípicas Anuales" — Centro de Instrucción de Caballería — Las Heras 1282 — Hurlingham), dentro de los cinco (5) días de terminado el año militar.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese en el Centro de Instrucción de Caballería.

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1941.

Vistas estas actuaciones y con el objeto de implantar la "Carrera Médica Hospitalaria" en el Hospital Nacional Central, conforme lo establece la Ley N.° 12.262, y atento lo dispuesto en el Art. 9, del S. Decreto N.° 100.073, de fecha 9 de septiembre ppdo.,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince (15) días hábiles a contar desde el día 17 de noviembre próximo, para proveer los cargos siguientes, en el Hospital Nacional Central, los que serán desempeñados honorariamente por los candidatos que resultaren triunfantes en el mismo:

a) Servicios de Tisiología: 20 médicos de los hospitales, 40 médicos agregados y 60 médicos asistentes.

b) Servicio de Cirugía: 4 médicos de los hospitales, 8 médicos agregados y 12 médicos asistentes.

c) Especialidades Médicas: Ortopedia: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Urología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Cardiología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Oftalmología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Otorrinolaringología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Neurología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Dermatología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente y Protología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y médico asistente.

d) Laboratorio de Análisis Clínicos: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente.

e) Laboratorio de Anatomía Patológica: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente.

f) Consultorio Externo General de Tisiología: 1 médico de los hospitales, 2 médicos agregados y 5 médicos asistentes.

2.° — Para inscribirse en este concurso, se requiere:
a) ser ciudadano argentino,
b) ser médico argentino (título expedido por Universidad Nacional),
c) haber sido practicante rentado u honorario de algún hospital o sanatorio nacional, provincial, municipal o particular,
d) acreditar buena conducta y antecedentes honorables.

3.° — El concurso será de:
a) antecedentes,
b) títulos,
c) trabajos,
d) examen de competencia.

4.° — En el acto de la inscripción cada aspirante deberá exhibir la siguiente documentación, de la que se tomará debida nota:
a) libreta de enrolamiento,
b) título de médico expedido por Universidad Nacional,
c) certificados demostrando haber sido practicante rentado u honorario (Art. 2.°, Inc. C),
d) certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Capital Federal,
e) certificados de antecedentes honorables suscriptos por lo menos por dos personas conocidas y de prestigio,
f) certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, expresando su antigüedad en la "Carrera Médica Hospitalaria" (Ley 12.262),
g) además de constituir el interesado domicilio especial, deberá entregar tres (3) ejemplares escritos a máquina o impresos, donde figuren los antecedentes, títulos y trabajos.

5.° — La situación reglamentaria de cada aspirante, se considerará a la fecha de la apertura de la inscripción al concurso y sólo podrán anotarse aquellos que presenten su documentación completa.

6.° — Vencida la fecha del cierre de la inscripción se labrará un acta con la nómina de los candidatos anotados, no permitiéndose bajo ningún concepto inscribirse con posterioridad.

7.° — La antigüedad requerida para cada cargo podrá ser obtenida indistintamente en cualquier hospital nacional, provincial, municipal o particular, siempre que se encuentre debidamente registrada en el Departamento Nacional de Higiene, con especificación de la especialidad, no aceptándose certificados expedidos directamente por los hospitales.

8.° — Cerrada la inscripción y elevada el acta a que se refiere el Art. 6.°, esta Presidencia designará dentro de las 48 horas, el Jurado del Concurso que estará constituído por: Un miembro representante del Departamento Nacional de Higiene, que asumirá la presidencia; el Director del Hospital Nacional Central o su representante y un Jefe de Sala del referido nosocomio.

9.° — El Jurado para las pruebas correspondientes a los cargos de los servicios de Cirugía y Especialidades Médicas, estará integrado por los dos primeros miembros mencionados en el artículo anterior y por el Jefe de Sala de Cirugía o su representante, o por el Jefe del Servicio de la especialidad correspondiente, según los casos.

10. — Designado el Jurado, se comunicará el mismo día a sus integrantes y sólo dentro de los tres días hábiles subsiguientes se permitirán las excusaciones y recusaciones, por causas debidamente justificadas, y por escrito, las que serán resueltas por esta Presidencia.

11. — El Jurado estudiará la documentación presentada por cada inscripto, debiendo calificar por separado los antecedentes, títulos y trabajos. La calificación será de 1 a 5 puntos, que significan: 1, malo; 2, regular; 3, bueno; 4, muy bueno y 5 sobresaliente. La suma de las calificaciones parciales, obtenidas por antecedentes, títulos y trabajos se dividirán por 3 y, la cifra resultante corresponderá a la calificación general de méritos. Los tres candidatos inscriptos para cada vacante, que a juicio del Jurado reúnan mayores méritos, serán citados por escrito para rendir la prueba de competencia oral, indicando día, hora y lugar en que se realizará la misma, debiendo los interesados, concurrir provistos de su Libreta de Enrolamiento. Veinticuatro horas antes del examen, en presencia de los concursantes si así lo desean, se sortearán los temas propuestos en número de dos por cada miembro del Jurado y en el mismo acto también, se sorteará el orden en que los examinados rendirán las pruebas de competencia, las que tendrán una duración mínima de 15 minutos y máxima de 45.

12. — El Jurado sólo puede actuar con la presencia de todos sus miembros y la falta de cumplimiento a esta disposición hará que se anule su funcionamiento.

13. — Finiquitados los exámenes de competencia, el Jurado procederá a la calificación con cifras de 1 a 5, cuyo valor ya se ha mencionado. A la calificación obtenida en la prueba de competencia se le sumará la general de méritos y la que resultare será la definitiva. En caso de empate decidirá el Presidente del Jurado.

14. — La inscripción tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional Central, calle Pozos número 2133, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, hasta el 3 de diciembre próximo inclusive, fecha en que se clausurará.

15. — Solicítese del Ministerio del Interior la inserción de esta Resolución en el "Boletín Oficial", y de los diarios de la Capital la publicación de la noticia, comuníquese a los hospitales Muñiz y Tornú, tomen conocimiento las secciones Técnicas y Administrativas y pase al Hospital Nacional Central para su cumplimiento, donde se reservará hasta su oportunidad. — Fdo.: J. Spangenberg. — J. M. del Campo.

e.17 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

RESOLUCION N.° 197

"Standard" Facultativo de trigo para todas las Zonas

Visto el asesoramiento prestado por las oficinas técnicas del Ministerio de Agricultura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.° de la Ley 12.253, y las opiniones emitidas por los representantes gremiales convocados al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.253 establece, en su letra y en su espíritu, la implantación de "standards" permanentes y rígidos que permitan el manipuleo a granel con pérdida de identidad del grano y la expedición de certificados oficiales de Zona, Tipo y Grado;

Que no obstante estar facultada la Comisión para imponer "standards" permanentes y rígidos, con supresión de las actuales formas de comercialización, tales como Patrón anual, bonificaciones, etc., ante el cambio brusco que tal hecho representaría, considera conveniente llegar a ellos en forma paulatina, proporcionando a los productores y comerciantes la ocasión para interiorizarse del nuevo sistema y convencerse de sus ventajas;

Que como primer paso hacia los "standards" de trigo, se efectuó un ensayo de tipificación en el elevador de la S. A. del Puerto de Rosario, regido por las disposiciones aprobadas por la Resolución N.° 80, que pueden extenderse a todas las zonas;

Que con la creación del "standard" de trigo, aplicable a todas las zonas, se ofrece a los productores la oportunidad de usar voluntariamente un sistema por el cual han bregado durante varios años, antes de la sanción de la Ley N.° 12.253;

Que subsistiendo el sistema de Patrón anual, productores y comerciantes podrán usar cualquiera de los dos sistemas, a su elección,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Crear un "standard" rígido para trigo, cuya aplicación será de carácter facultativo y limitado a los que voluntariamente soliciten la clasificación de su cereal de acuerdo a las Zonas, Tipo y Grados que se especifican en los artículos Nos. 2, 4, 5 y 7.

DE LAS ZONAS

Art. 2.° — A los efectos de su tipificación, la región productora de cereales quedará dividida en tres zonas, de acuerdo con los tres grandes puertos o grupos de puertos de embarque y la orientación del tráfico ferroviario y caminero a saber:

a) Zona Rosafé: Comprenderá la zona de afluencia a los puertos de Rosario, de Santa Fe y los demás de la ribera oeste del Río Paraná hasta el límite norte de la Provincia de Buenos Aires, fijándose aproximadamente para esta zona como límite sud, la línea Río Cuarto, La Carlota, Rufino, San Gregorio y siguiendo el límite provincial al este.
La zona Rosafé comprende también la producción de la Provincia de Santiago del Estero.

b) Zona Buenos Aires: Comprenderá la zona de afluencia a los puertos de Buenos Aires y La Plata y los demás puertos del Río Paraná situados al sud de la línea de demarcación de la zona anterior y, asimismo, la Provincia de Entre Ríos, cuya producción converge principalmente al Puerto de Buenos Aires.
Esta zona tendrá por límite norte, el límite sud determinado para la zona Rosafé y como límite sud, la línea Lavalle, Olavarría, Salliqueló, Mira-Pampa, Ing. Luiggi y siguiendo al oeste.

c) Zona Bahía Blanca: Comprenderá la zona de afluencia a los puertos de Bahía Blanca, Quequén y Mar del Plata, teniendo por límite norte, el límite sud establecido para la zona Buenos Aires.

Art. 3.° — Los elevadores locales y terminales no mezclarán lotes de trigo producidos en distintas zonas, debiendo a tal efecto comprobar en cada caso la procedencia de los mismos.

DE LOS TIPOS

Art. 4.° — Los trigos se clasificarán en tres tipos: duro, semiduro y blando, con excepción de la zona Rosafé, para la cual sólo se establecen los tipos duro y semiduro.

Art. 5.° — La clasificación de los trigos en uno u otro tipo se hará sobre la base varietal. Las variedades incluídas en cada tipo son las que se detallan a continuación, con las tolerancias de variedades de otros tipos que se especifican en el Art. 7.° y sin tolerancia de variedades declaradas inaptas y/o trigo candeal.

TIPO DURO	TIPO SEMIDURO	TIPO BLANDO
Lin Calel M. A.	38 M. A.	San Martín
Kanred	La Previsión 25	Triunfo
Guatraché M. A.	Sin Rival	Sola 50
Marquis	Vencedor	Gral. Urquiza
Kanhard	Acero	Klein 40
Sudoeste	Klein 32	La Previsión 34
Utracán M. A.	Blackhull con barba	N.° 8
Klein 75	Blackhull sin barba	Soma
Sinmarq	Klein 33	Rafaela M. A.
Pirámide	La Previsión 32	H. 51
Sinvalocho M. A.	Ceres	
Standard	Eureka	
Reliance	Granadero	
Otto Wulff	Vencedor M. A.	
	Klein 47	
	Sinbar	

y las que en adelante establezca la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 6.° — Quedarán excluídas de la formación de los tipos, las siguientes variedades declaradas inaptas: Favorito o Ideal, Ardito, Bonaerense, Brasilero, Fénix o XIII t., Ganador, Pagador, Mentana, Africano, Titán, Rendidor, Ruso, Pampa, Tusela, Francés, Piamontés, Húngaro, Klein 31, Palantelén y Apulia y las que en adelante declare como tales la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

DE LOS GRADOS

Art. 7.° — A los fines exclusivos de este "standard" se establecen cinco grados, con las siguientes especificaciones:

Grado N.°	Peso Hectolítrico mínimo	Tolerancia máxima de variedades de otros tipos Total	Granos panza blanca Tolerancia máxima	Tolerancia máxima de granos dañados, quebrados y cuerpos extraños excluyendo picado					Granos de carbón enteros
				Total	Granos dañados y verdes excluyendo picado		Granos quebrados y cuerpos extraños		
					Total	Ardido	Total	Centeno	
		%	%	%	%	%	%	%	%
Super	82	10	7	3	1	0,25	2	0,25	Pract. libre (1)
N.° 1 S	80	10	15	4	2	0,5	3	0,5	0,05
N.° 2 S	78	10	30	6	3	1,0	4	1,0	0,1
N.° 3 S	76	10	—	8	4	1,5	5	1,5	0,2
N.° 4 S	73	10	—	10	6	2,0	6	2,0	0,3

(1) Se entiende por "prácticamente lib re de carbón" todo trigo en una de cuyas muestras gemelas para análisis se encuentre no más de un grano de carbón y en cuya otra porción gemela correspondiente no se encuentre ninguna.

Art. 8.° — La tolerancia máxima de picado se determinará según la época.

Art. 9.° — Las tolerancias de "panza blanca" en los grados Super, N.° 1 S. y N.° 2 S. de los tipos duro y semiduro, serán las indicadas en el Art. 7.°, no estableciéndose limitación alguna para los grados Nos. 3 S. y 4 S., así como para todos los grados del tipo blando.

NOMENCLATURA

Art. 10 — En la negociación de los trigos "standardizados" según el sistema que establece la presente resolución, se empleará la nomenclatura oficial, en la que se indicará sucesivamente la zona, el tipo y el grado. Los grados numéricos se diferenciarán de los de igual designación de las Bases Estatutarias por el agregado de la letra "S", inicial que abreviará la palabra "Standard". Se dirá así: Trigo Rosafé, semiduro Super, o Buenos Aires, blando N.° 1 S, o Bahía Blanca, duro N.° 3 S.

CAUSAS DE EXCLUSION DE GRADO

Art. 11. — Los trigos de fideos o candeal (Triticum durum y|o polonicum, los pertenecientes al tipo blando de la zona Rosafé los pertenecientes a variedades inaptas, las mezclas de trigos de diferentes tipos, los que excedan las tolerancias fijadas en el artículo 7.°, los trigos "punta sombreada", "punta negra", o "carbonudos", los que estén calientes o en calentamiento por exceso de humedad, los que presenten olores comercialmente objetables, los trigos cepillados y|o pulidos, los lavados, los tratados con cal o anhídrido sulfuroso, cuando alteren el estado y condición del producto, los que excedan las tolerancias admitidas, los agorgojados y los que excedan el 14 o|o de humedad, serán excluídos de los grados oficiales y vendidos "según muestra".

DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES

Art. 12. — Para la calificación de los defectos de calidad comercial admitidos en las especificaciones de los grados, se establecen las siguientes definiciones:

Granos de trigo de otros tipos: Comprende todos los granos de trigo de la especie Triticum vulgare que correspondan a variedades no incluídas por esta Comisión en el tipo respectivo.

Granos panza blanca: Comprende todos los granos que, perteneciendo a variedades incluídas en los tipos duro y semiduro, presenten su textura almidonosa en una mitad o más.

Cuerpos extraños: Comprende todos los cuerpos presentes en la muestra que no sean granos o pedazos de granos de la especie Triticum vulgare.

Granos quebrados: Comprende todos los pedazos de granos de la especie Triticum vulgare menores que la mitad de un grano en cualquiera de sus diámetros.

Granos dañados: Son todos aquellos granos o pedazos de granos de trigo iguales o mayores que la mitad de un grano entero, en cualquiera de sus diámetros, que presenten una alteración manifiesta de sus partes constitutivas, incluyendo el grano verde.

Granos ardidos: Comprende aquellos granos o pedazos de granos de trigo iguales o mayores que la mitad de un grano entero, en cualquiera de sus diámetros, que presenten una alteración en su coloración debida al calor externo o al calentamiento causado por fermentación.

Granos picados: Comprende todos los granos o pedazos de granos de trigo iguales o mayores que la mitad de un grano entero, en cualquiera de sus diámetros, que presenten perforaciones causadas por los parásitos que atacan los cereales en depósito.

Granos agorgojados: Comprende todos los granos que estén infectados de gorgojos vivos o de otros insectos vivos perjudiciales para el grano almacenado.

Trigo carbonudo: Será aquel que contenga granos de carbón entero o en pedazos de granos de carbón y que exceda las tolerancias oficialmente establecidas o que presente granos de trigo "punta negra", con manifiesto olor a carbón.

Trigos con exceso de humedad: Serán aquellos que tengan un tacto fresco o húmedo y que excedan del 14 o|o de humedad.

Art. 13. — El peso hectolítrico se determinará sobre la muestra en conjunto, empleando la balanza Schopper de 1|4 litro.

La humedad se determinará por estufa de aire a 130.° C. más, menos 5.° C. o por Brown Duvel, o por cualquier otro método que la Comisión oficialice como de resultados equivalentes.

Los análisis se efectuarán de acuerdo a las normas generales ya en vigencia en los Laboratorios Oficiales u otras que se adoptaren posteriormente.

En concepto de tolerancia de análisis, el cómputo de granos panza blanca se expresará en términos de porcentajes enteros, el "total de cuerpos extraños y granos quebrados", "granos dañados" y "picado" se expresarán en términos de 1|2 o|o, los parciales de "centeno" y "ardido" en términos de 1|4 o|o, y el de "carbón" en décimo de por ciento.

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 14. — Las bolsas, cámaras y mercados a término abrirán cotizaciones para cada uno de los tipos y grados establecidos en el presente "standard".

Art. 15. — El presente "standard" empezará a regir, en el carácter facultativo expresado, a partir de la cosecha 1938|39.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1938. — Emilio A. Coni, presidente

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 188.725-1939.

Buenos Aires, octubre 22 de 1941. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo otorgada con fecha 24 de septiembre de 1940. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes — Expediente 188.731-1939.

Buenos Aires, octubre 22 de 1941. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo otorgada con fecha 12 de septiembre de 1940. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 188.744. — 1939.

Buenos Aires, octubre 22 de 1941. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo otorgada con fecha 24 de septiembre de 1940. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 188.723-1939.

Buenos Aires, octubre 22 de 1941. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo otorgada con fecha 30 de abril de 1941. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de los Cobres. — Expediente N.° 200.997-1941.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemente formulado, archívese el presente expediente. Publíquese, notifíquese, repóngase los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 20 de Noviembre de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 16 de Diciembre de 1941, a las 16 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno número 1550, la licitación pública para la adquisición de mangas de incendio con destino al Cuerpo de Bomberos.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno número 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — Florencio Heritier, Inspector General. — Francisco M. Casalaspro Comisario Inspector, 2.° Jefe de la División Administrativa.

e.21 nov.-N.° 1235-v.2 dic.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

(2.° llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de (20) veinte días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales Telegráficos para los nuevos edificios de las Oficinas Atuel, Diamante, San Lorenzo, Bigand, San Salvador, Victoria, La Carlota, General Lamadrid y Puerto Bahía Blanca, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 10 de diciembre de 1941, a las 15 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes número 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), 6.° piso, calle Corrientes número 172, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires 21 de Noviembre de 1941. — Carlos N. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.21 nov.-N.° L.-1255-v.26 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|208

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1941, a las 15, por la provisión de hilados de lana y de algodón, al Instituto J. M. Pizarro y Monje, calle Warnes 2401, Capital Federal, durante el año 1942. Las propuestas serán abiertas en fecha y hora fijadas, por la Comisión de Proveedurías en la calle Reconquista 269, Capital Federal donde pueden solicitarse informes y muestras. — Las Inspectoras.

e.21 [illegible] L.-1280-v.26 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 21 de noviembre de 1941, para la adquisición de muebles de madera y acero, máquinas de escribir, ventiladores y artefactos eléctricos para la habilitación de los juzgados federales y letrados de Azul, San Nicolás y Presidente Roque Sáenz Peña.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 1941, a las 14 y 40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941 — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.21nov.-N.° L-1294-v.26 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 272, papelería y ferretería, apertura, noviembre 22, 10,20 horas.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.21 nov.-N.° L-1290-v.22 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 273, carbón de coke o carbón inglés; apertura, noviembre 25, 15 horas (P. 14.798|941).

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.21 nov.-N.° L-1291-v.25 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 270; arreglo de pianos; apertura, noviembre 24, 15,10 horas, (2.° 6,940).

Licitación privada número 271; taburetes de madera; apertura, noviembre 24, 15,20 horas, (1.° 28,941).

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.21 nov.-N.° L-1277-v.24 nov.

Llámase a licitación por tercera vez por el término de 20 días, a partir del 21 de noviembre de 1941, para la confección de 80.000 libretas de estudiantes según modelo que exhibe en la Oficina de Suministros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 10 de diciembre de 1941, a las 14 y 20 horas, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.21 nov.-N.° L-1293-v.26 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 novillos o vacas para consumo, gordos, carne de 1ra. calidad, de 570 a 500 kilos de peso cada uno, en pie, con un total de 34.200 kilos aproximadamente, puestos en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz por cuenta del proveedor y a entregar por lo que resta del año.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario que desde la fecha se expide al efecto y acompañada del pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar en la Oficina de Suministros del Ministerio, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 12 a 18 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio, el día 25 de noviembre de 1941, a las 17 y 30 horas, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.21 nov.-N.° L-1270-v.25 nov.

PENITENCIARIA NACIONAL

—Expte. 7420—C—1941—

Llámase a licitación privada para el día 22 de noviembre, a las 10 horas, para la provisión de 15.000 ks. de papas para consumo, de 1.ª, libre de brotes, peso mínimo 80 grs. por pieza.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400. — El Secretario.

e.21 nov.-N.° L-1279-v.22 nov.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, llama a licitación privada para la impresión de los Anales de la misma, correspondiente al corriente año.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones, cuya copia podrán obtener los interesados en el Instituto Darwinión, Labardén 200, San Isidro, F. C. C. A.; todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto, el día 28 de noviembre, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

e.21 nov.-N.° L-1292-v.24 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 216 para el día 20 de diciembre de 1941.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 11,00 — Provisión de chapas onduladas de hierro galvanizado para la construcción de aleros en pabellones, terminación de cobertizos y depósito de materiales y construcción de tinglados para la caballada de diversos cuarteles, entre ellas en la usina eléctrica de Campo de Mayo. Depósito de licitación 1 o|o del monto de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.21 nov.-N.° L-1281-v.9 dic.

Licitación pública N.° 215 para el día 9 de diciembre de 1941.

GUALEGUAYCHU (ENTRE RIOS)

Hora: 12,00 — Obras de adaptación de un galpón parque en cuadra para tropa en el Cuartel que ocupa el Batallón N.° 3 de Zapadores Pontoneros. (Presupuesto Oficial $ 5.934.74 m|n.). Depósito de licitación $ 100 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior remitirlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 4 de diciembre de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.21 nov.-N.° L-1288-v.26 nov.

Licitación pública N.° 218 para el día 11 de diciembre de 1941.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12,10 — Provisión de cuatro (4) camiones con destino a la Dirección General de Ingenieros. Depósito de licitación 3 o|o del monto de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.21 nov.-N.° L-1286-v.26 nov.

Licitación pública N.° 214 para el día 9 de diciembre de 1941.

PARANA (ENTRE RIOS)

Hora: 12,40 — Provisión y colocación de verja y portón de hierro forjado en el Cuartel que ocupan los servicios del Comando de la 3.ª División de Ejército. (Presupuesto oficial $ m|n. 5.653.52). Depósito de licitación $ 100 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos), hasta el día 4 de diciembre de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Noviembre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.21 nov.-N.° L-1289-v.26 nov.

Licitación pública N.° 217 para el día 11 de diciembre de 1941.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12. — Provisión y colocación a pie de obra de perfiles "U" y piezas de unión con destino a la protección de glasis correspondientes a los blancos para 150 - 200 y 300 m. de distancia, situados en el Campo de Tiro del Tiro Federal Argentino. (Presupuesto oficial $ m|n 12.212.70). Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.e.21 nov.-N.° L-1282-v.26 nov.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detalla:

Diciembre 18 1941 — A las 16.30 horas, bridas de acero (pliego 9826); reparación bombas de inyección (9860). 16.45 horas.

Diciembre 22 1941 — Caños de conducción (9843), 15.30 horas; hierro redondo (9834), 16 horas; provisión colocación de vidrios (9821), 16.30 horas.

Diciembre 23 1941 — Caños de acero y negro (9842), 14 horas y (9818), 16 horas; reparación de máquina (9851), 14.30 horas; pintura (9825), 15 horas, formularios (9819), 15.30 horas.

Diciembre 29 1941 — Tubos para calderas (9841), 15 horas; equipo de bombeo (9839), 15.30 horas; cable telefónico (9833), 16 horas; repuestos para bombas (9857), 16.15 horas; caños de acero y accesorios (9828), 16.30 horas.

Diciembre 30 1941 — Gatos hidráulicos (9848), 14.30 horas; accesorios para cañerías (9840), 15 horas; grupo moto-bomba (9855), 16 horas; mangueras (9824), 16.30 horas; accesorios para cañerías (9850), 16.45 horas.

Enero 2 1942 — Bombas para combustibles pesados (9849), 14 horas; hidrantes de hierro fundido (9844), 14.30 horas; material eléctrico (9836), 15 horas; cabezas de inyección (9832), 15.30 horas; mechas (9823), 16.30 horas; fresas (9854), 16.45 horas.

Enero 5 1942 — Barras de bombeo y accesorios (9846), 15 horas.

Enero 7 1942 — Compresores (9820), 15 horas; cables conductores (9855), 15.30 horas; grupo electrógeno (9857), 16 horas; corcho prensado y empaquetaduras (9822), 16.30 horas.

Enero 9 1942 — Zarandas vibratorias (9856), a las 14.30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.21 nov.-N.° L-1283-v.26 nov.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Diciembre 30 1941 — Servicio inspección materiales (9850), 14 horas; bombas a pistón (9838), 15.30 horas.

Enero 2 1942 — Válvulas (9830), 16 horas.

Enero 5 1942 — Herramientas "Rotary" (9847), 14 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.° Buenos Aires.

e.21 nov.-N.° L-1284-v.2 dic.

Inclúyese en la licitación pública N.° 9672 (moto-bombas), la siguiente alternativa: "Podrá cotizarse bombas centrífugas iguales a las requeridas, pero con cojinetes lisos". — Retirar circular: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.21 nov.-N.° L-1287-v.24 nov.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: Enero 5 1942, a las 14.30 horas, material de bombeo (9845). — Enero 7 1942, caños de bombeo (9829), 14 horas; aparatos individuales de bombeo (9827), 14.30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires,

e.21 nov.-N.° L-1285-v.9 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expediente 36.278.DC.1941—

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de cal hidratada. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de diciembre próximo, a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1941.

e.21 nov.-N.° L-1266-v.26 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro A. Bengochea**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 2884-s.|p.p.-v.27 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Raúl Morando**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — Saúl Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 2885-s.|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jorge José Clerici**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — Saúl Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 2886-s.|p.p.-v.27 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chanué sin número y Oliden sin número lote 8, manzana G, Partida 63299, años 1938|1939, primera y 2da. cuota, expediente número 56095, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila en representación del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que éste sigue contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 ago.-N.° 1454-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 nov.-N.° 1454-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gutenberg sin número lote 10, manzana 111, Partida 271.552, años 1938|1939, primera y segunda cuota, expediente N.° 55.860, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e. 2 ago. N.° 1.456 s.|p.p.-v. 20 ago.
e.21 nov.-N.° 1456-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), lote 10, Salado, Colonia Valcheta, años 1938|1939, primera y segunda cuota, partida 680.530, expediente N.° 55.861, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e. 2 ago. N.° 1.457 s|p.p.-v. 20 ago.
e. 21 nov. N.° 1.457 s|pp.-v. 9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I.°, Fracción C. B. lotes 4, 5, 16 y 25 Partida 700.083, año 1939 primera y segunda cuota, expediente número 55.346, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal

Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 ago.-N.° 1453-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 nov.-N.° 1453-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Vélez Sársfield s|n. lote 5, Belgrano sin número, General José G. de Artigas s|n. y Avenida Juan B. Justo s|n. lotes 12 y 13, Llavallol s|n. Jonte s|n. lote 31, manzana A, Avenida Juan B. Justo s|n. a Vírgenes s|n. lote 2, manzana E, Gaona s|n. y Chivilcoy s|n. lote 1, manzana 5, Segurola s|n., lote 31, manzana J. Jonte s|n. lote 8, manzana F, Baigórria s|n. lote 26, manzana B, Ricardo Gutiérrez s|n., lote 28, Avenida General Paz s|n., lote 11, manzana 40, Timbó s|n. lote 30, manzana 50, Sanabria s|n. lote 4, manzana 50, Avenida General Paz s|n. lote 8, manzana 50, General César Díaz s|n. y Pasaje A. Boeri s|n. lote 22, manzana B, Alejandro Magariños Cervantes s|n. lote 10, manzana 13, Alejandro Magariños Cervantes s|n. lote 15, manzana 13, Camarones s|r lote 9, manzana 13, Carrasco s|n. lote 47, manzana D, Monte Dinero s|n. lote 9, manzana A, Griveo s|n. lote 30, manzana S, Griveo s|n. lote 29, manzana S, Griveo s|n. lote 23, manzana S, Griveo s|n. lote 25, manzana S. Griveo s|n. lote 24, manzana S. Alejandro Magariños Cervantes s|n., lote 21, Bernáldez s|n. lote 40, Medanos s|n y Benito Juárez s|n. Marcos Paz s|n. lote 33, Griveo s|n. lote 6, Franco s|n. lote 10, manzana G, San Alberto s|n. y Avenida General Paz s|n., lote 11, Timbó s|n., lote 14, manz. 67, Timbó s|n., lote 20. manz. 56, Timbó s|n., lote 4, Timbó s|n., lote 3, Ptdas. 117.082, 216.401, 248.166, 259.049, 260.949, 261.410, 263.537, 263.619, 264.279 267.506, 274.551, 274.613 274.625, 274.629, 274.932, 275.008, 275.013, 275.026, 275.074, 275.099, 272.411, 272.412, 272.413, 272.416, 272.417, 275.593, 275.951, 276.391, 276.490, 272.796, 273.998, 273.820, 273.861, 275.877, 273.948, 273.949, año 1939, primera y 2da. cuota, expediente número 56.082, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila en representación del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 ago.-N.° 1455-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 nov.-N.° 1455-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Barros Pasos s|n. lote 36, manzana G, Oliden s|n. y Chilabert s|n. lote 1, manzana H, Oliden s|n. lote 24, manzana Y, Oliden s|n. lote 23, manzana Y. Oliden s|n. y Strangford s|n. lote 20, manzana U, Unanue s|n. lote 38, manzana U. Unanue s|n. y Murguiondo s|n. lote 31, manzana T, Murguiondo s|n. lote 34, manzana T, Barros Pasos s|n. lote 5 manzana T, Barros Pasos s|n. lote 22, manzana I, Barros Pasos s|n. lote 21, manzana I, Barros Pasos s|n. lote 16, manzana I. Chilabert s|n. y Oliden s|n. lote 37, manzana I, Avenida Riestra s|n. lote 3, manzana C, Murguiondo s|n. lote 10, manzana S, Murguiondo s|n. y Barros Pasos s|n. lote 21, manzana J, Barros Pasos s|n. lote 20, manzana J, Barros Pasos s|n. lote 13, manzana J, Barros Pasos s|n. lote 15, manzana J. Barros Pasos s|n. y Tafí s|n. lote 14, manzana J, Tafí s|n. y Chilabert s|n. lote 1, manzana J, Chilabert s|n. y Murguiondo s|n. lote 34, manzana J, Avenida Derqui s|n. lote 15, manzana J, Tafí s|n. lote 23, manzana G, Strangford s|n. lote 2, manzana F, Cafayate s|n. y Unanue s|n. lote 16, manzana F, Tafí s|n. lote 23, manzana F, Tafí s|n. lote 30, manzana F, Tafí s|n. y Barros Pasos s|n. lote 20, manzana K, Barros Pasos s|n. y Cafayate s|n. lote 14, manzana K, Cafayate s|n. y Chilabert s|n. lote 1, manzana K, Chilabert s|n. y Tafí s|n. lote 33, manzana K, Nogoyá s|n. lote 21, manzana 4, Tinogasta s|n. lote 42, manzana A, Ricardo Gutiérrez s|n. y Simbrón lote 18, manzana C., Orán s|n. y Ricardo Gutierrez s|n. lote 8, manzana C, A. M. Cervantes s|n. lote 31, manzana 25, Orán s|n. lote 25, manzana 34, Orán s|n. lote 26, manzana 34, Orán s|n. lote 26, manzana 38, Segurola s|n. lote 18, manzana I, Marcos Sastre s|n. lote 30, manzana G, Enrique de Vedia s|n. lote 8, manzana T, Partidas 66307, 66332, 66441, 66442, 66514, 66534, 66563, 66566, 66575, 66592, 66593, 66598, 66623, 66682, 66793, 66801, 66802, 66803, 66807, 66808, 66821, 66828, 66843, 66918, 66925, 66939, 66946, 66953, 66983, 66989, 67002, 67008, 266674, 267169, 267201, 267219, 259833, 260372, 260373, 260413, 263503, 264399, 259314, años 1938|1939 y año 1939, primera y segunda cuota, expediente número 56.089, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila en representación del Fisco Nacional a fs. 2. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Fdo: Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 ago.-N.° 1458-s.p|p|v.20 ago.
e 21 nov.- N.° 1458-s.p|p|v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calle Mercedes s|n. lote 18, manzana 114, Gutenberg s|n. lote 9, manzana 111, Gualeguaychú s|n. lote 1, Bis, manzana 113, Timbó s|n. lote 2, manzana 13, E. S. Zeballos s|n. lote 8, manzana 13, Cabezón s|n. lote 17, manzana 15, Avenida Arroyo Medrano s|n. y Cuenca s|n. lote 3, manzana V, Avenida General Paz s|n. lote 15, manzana S. Baigorria s|n. y Magdalena s|n. lote 15, manzana C, Lomas de Zamora s|n., y Baigorria s|n. lote 13, manzana A, Bermúdez s|n. y Simbrón s|n. lote B, manzana Z, Vallejos s|n. lote 24, manzana 77, Timbó s|n. lote 15, Timbó s|n. lote 14, Ricardo Gutiérrez s|n. lote 14, manzana 55, Ricardo Gutiérrez s|n. lote 7, manzana 55, Marcos Paz s|n. lote 10, manzana 47, Avenida Nacional s|n. lote 2, manzana 30, Lacar s|n. lote 4, manzana 12, Ricardo Gutiérres s|n., lote 15, manzana 21, Griveo s|n. lote 15, manzana A, San Nicolás s|n. lote 26, manzana T, San Nicolás s|n. lote 25, manzana T, Joaquín V. González s|n. y Griveo s|n. lote 36, Griveo s|n. lote 10, manzana 43, Griveo s|n. lote 9, manzana 43, Bahía Blanca s|n. lote 41, manzana 43, Ladines s|n. lote 14, Cabezón s|n. lote 28, Cabezón s|n. lote 26, Cabezón s|n. lote 25, Avenida General Paz s|n. y Bahía Blanca s|n. lote 3, Mercedes s|n. lote 5, manzana 41, Ladines s|n. lote 36, manzana 41, Griveo s|n. lote 5, manzana 51, Griveo s|n. lote 6, manzana 51, Mercedes s|n. lote 15, manzana 51, Mercedes s|n. lote 20, Manzana 51, Ladines s|n. lote ?, manzana 40, Tupac Amarú s|n. lote 14, manzana C, General César Díaz s|n. lote 1, Moctezuma s|n. y Avenida Juan B, Justo s|n. lote 16, manzana H, Bahía Blanca s|n. lote 21, manzana 42, Bahía Blanca s|n. lote 20, manzana 42, Bahía Blanca s|n. lote 19, manzana 42, Chivilcoy s|n. lote 6, manzana 63, Timbó s|n. lote 30, manzana 51, Avenida General Paz s|n. lote 10, manzana 40, Deseado s|n. lote 44, Segurola s|n. lote 3, Partidas 271383, 271551 271.570, 271.908, 271.914, 271.987, 272.103 272132, 279935, 279976, 280075, 280375, 280449, 280450, 280590, 280592, 281030, 281226, 281420, 281575, 273505, 273596, 273597, 273958, 274121, 274122, 274133, 274161, 274335, 274337, 274338, 274351, 274424, 274429, 274516, 274517, 274526 274531, 274555, 274796, 274968, 275061, 274316, 274317, 274318, 274378, 274501, 274550, 274845, 275400, años 1938 y 1939 y año 1939, primera y segunda cuota, expediente N.° 56.083, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila en representación del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 ago.-N.° 1459-s.p|p|v.20 ago.
e.21 nov.-N.° 1459-s.p|p-v.9 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Adolfo Sujovolsky**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si así no la hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.21 nov.-N.° 2887-s|p.p.-v.24 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA ATRACCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Guillermo Beer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos doce, y David Littwack, alemán, casado, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de **La Atracción Sociedad de Responsabilidad Limitada**, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro tercero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en pesos veinte mil (Veinte mil pesos moneda nacional), divididos en doscientas cuotas de pesos cien (Cien pesos moneda nacional) cada una, las que serán aportadas por el socio Beer en un crédito que tiene contra la sociedad. En consecuencia desde ahora el capital social es de cincuenta mil pesos (Cincuenta mil pesos moneda nacional). — Segundo: Aumentar con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, el sueldo mensual del gerente en pesos ciento cincuenta (Ciento cincuenta pesos moneda nacional), de manera que la cláusula décima del contrato social dirá desde ahora: El gerente de la sociedad, percibirá a cuenta de gastos generales un sueldo de pesos setecientos cincuenta (Setecientos cincuenta pesos moneda nacional) mensuales. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el original extendido en el sello número un millón treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, de diez centavos de valor, que se habilitará con el sello de ley en término legal.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 nov.-N.° 10.938-v.26 nov.

MASCHERONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato, que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Enrique Mascheroni, italiano, domiciliado en la calle Cabello N.° 3434 y Luis Desiderio Lamas, argentino, que acostumbra firmar Luis Lamas, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Artículo Primero (1.°). — Dentro de los diez días siguientes a la inscripción de la compra-venta realizado por el señor Pablo Lottero, al señor Luis Lamas, el día 16 del actual, iniciarón los trámites necesarios para constituir, con el taller a que se refiere el boleto referido, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que seguirá explotando el taller de mecánica y anexos, establecido en esta Capital, en la calle Cabello N.° 3434. — Artículo Segundo (2.°). — La sociedad quedará de pleno derecho, constituída, a partir del 16 del actual y su duración será de seis años, a contar desde el indicado día 16 del actual. — Artículo Tercero (3.°). — La sociedad girará en esta capital bajo la denominación de "Mascheroni y Cía. Soc. de Resp. Ltda.". — Artículo Cuarto (4.°). — El domicilio de la sociedad será en esta Capital, en la calle Cabello N.° 3434 y podrán establecer agencias, sucursales y|o representaciones, en cualquier otro punto del interior de la República. — Artículo Quinto (5.). — El objeto principal de la sociedad será seguir la explotación comercial e industrial del taller mecánico establecido en la calle Cabello N.° 3434, que fuera de la sociedad de hecho, extinguida, en virtud de la compra-venta aludida en el artículo primero, que giraba bajo el rubro de "Mascheroni y Lottero", y cuyas actividades se aplicarán en todos los ramos de maquinarias, motores, aparatos de cualquier índole, sus derivados y anexos y a ese fin podrá realizar, la sociedad, todas las operaciones comerciales, civiles y bancarias en general, que sean inherentes al fin propuesto. — Artículo Sexto (6.°). — El capital de la sociedad lo constituye la suma de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal) en maquinarias, muebles y útiles, que es aportado íntegramente por los socios, en igualdad de derechos y condiciones en 10 cuotas de m$n 1.000. —c|u. Artículo Séptimo (7.). — A fin de cada mes se practicará un balance mensual y anualmente durante la segunda quincena de

Enero de cada año, un balance de las operaciones sociales. — Las pérdidas y las utilidades se soportarán y|o distribuirán por partes iguales, entre los socios señores Enrique Mascheroni y Luis Lamas. — En los balances se incluirán las partidas referentes a amortizaciones de bienes de la sociedad; a gastos generales; a suma a retirarse por los socios, con imputación a gastos generales y demás rubros usuales en estas operaciones, y la partida necesaria para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley N.° 11.645. — En la misma forma se incluirá también la partida necesaria para formar un fondo para mejoras y compras de maquinarias, que no podrá ser inferior al 10 o|o de las utilidades anuales y otro fondo de por lo menos el 7 o|o de las utilidades anuales, que se destinará para aguinaldos, subsidios e indemnizaciones por despido. — Artículo Octavo (8.°). Con imputación a gastos generales, los socios podrán retirar mensualmente de la sociedad, la suma de m$n 300.— cada uno. Artículo Noveno (9.°). — Ambos socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y toda su capacidad de trabajo, siéndoles prohibido dedicarse a otras actividades análogas a las de esta sociedad. Artículo Décimo (10.°). — En todos los casos en que deba manifestarse la voluntad de los socios, para resolver asuntos relacionados con el negocio, cada socio representará sólo el 50 o|o del capital, salvo el caso de que con posterioridad a la constitución de esta sociedad se modificara el aporte social. — Artículo Décimo Primero (11.°). — La administración de la sociedad estará a cargo del gerente señor Luis Lamas, a quien se le acuerdan todas las facultades inherentes para el desenvolvimiento de las operaciones sociales, con prohibición absoluta de comprometer ni obligar a la sociedad en operaciones extrañas a este contrato, no de comprometer u obligar a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Artículo Décimo Segundo (12.°). — Toda divergencia que se suscitare por el cumplimiento y|o la interpretación de este contrato, será resuelto en la forma acordada en el artículo décimo. — Si no pudiere obtenerse el número de votos necesarios para hacerla obligatoria respecto de los socios, éstos procederán de común acuerdo al nombramiento de un árbitro arbitrador único. — Si éste no fuera posible, por falta de acuerdo, el nombramiento será hecho por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital Federal. — Bajo los artículos que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, dejan constituída esta sociedad, que en todo lo que no esté previsto en las cláusulas precedentes, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645. — Hecho en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, quedando el original sellado conforme a la ley en poder del señor Luis Lamas, extendido en los sellos de m$n. 1,50, números: trescientos quince mil doscientos dos y trescientos quince mil doscientos tres. — Sobrerraspado: podrán, vale. — Entre líneas: ambos mayores de edad. — Gerente, valen. — Firmado: Enrique Mascheroni. — Luis Lamas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1941. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.21 nov.-N.° 10.918-v.26 nov.

U. C. A.

UNION CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber durante cinco días, el siguiente contrato de Soc. de Resp. Lda.:

F. 253, vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento treinta y ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Julio Gallego Soto, casado, en primeras nupcias, comerciante, argentino, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Piedras mil ciento setenta; don José Angeleri, casado en primeras nupcias, argentino, procurador, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arribeños dos mil setecientos veinte y siete; don Guillermo Alfredo Cayol, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento ochocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento A; don Manuel Alberto Peyrano, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y un años de edad, abogado, domiciliado en la calle Sarmiento ochocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento A; don Francisco Alfredo Romano, que firma "Fco. Alfredo Romano", casado en primeras nupcias, argentino, escribano, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Juez Tedín dos mil novecientos cuarenta y tres, y el señor Florencio de Iriondo, casado en primeras nupcias, escribano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos cuarenta y tres, argentino, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: — Primera: La denominación de la sociedad será "U. C. A.», Unión Cinematográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la producción y distribución de películas cinematográficas propias y ajenas y actividades afines. — Segundo: El domicilio de la sociedad, será en la calle Lavalle mil novecientos setenta y siete y el término de la duración será por tiempo indeterminado a contar desde el día de la fecha, pero cada cinco años los socios podrán expresar su voluntad de retirarse, previo aviso telegráfico de ciento ochenta días antes de cumplirse dicho plazo. — Queda expresamente convenido que en el caso de cesión de cuotas, los socios tendrán la opción prevista en el artículo 12 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para adquirir dichas cuotas por su valor nominal, aunque el precio ofrecido por un tercero fuese mayor. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una suscriptas en la siguietne forma: don Julio Gallego Soto en tres cuotas; don José Angeleri en tres cuotas; don Guillermo Alfredo Cayol en tres cuotas, don Manuel Alberto Peyrano en veinte y dos cuotas; don Francisco Alfredo Romano en veinte y dos cuotas y don Florencio de Iriondo en veinte y dos cuotas. — Se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en dos cuotas iguales pagaderas a los seis y doce meses de la fecha de esta escritura. — Cuarta: El socio que dejare de integrar el capital en el plazo estipulado, abonará a la sociedad, un interés punitorio del uno por ciento mensual por las sumas adeudadas, por todo el tiempo que dure la mora la que se producirá por el mero vencimiento del término, sin perjuicio de las acciones que correspondan a la sociedad para exigir su integración. — Quinta: Para resolver válidamente respecto a las gestiones sociales, los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los gerentes o cuando dos de los socios por lo menos así lo solicitaren. — Las resoluciones para ser válidas deberán contar con la aprobación de la mayoría de los socios. — La citación de los socios se hará por carta, pudiendo los sócios hacerse representar mediante carta poder otorgada a otro socio. — Cada socio no podrá ejercer más de una representación. — Sexto: El socio señor Julio Gallego Soto, se designa en este acto "Gerente Comercial" y entenderá en todo lo concerniente a la gestación y realización de negocios, los que deberá plantear con anterioridad para su conocimiento, discusión y aprobación a los socios. — El señor Gallego Soto tendrá también a su cargo la seleción de productores comerciales y controlará sus actividades y semanalmente deberá dar un informe por escrito de sus actividades a los socios administradores. — Podrán retirar mensualmente doscientos cincuenta pesos moneda nacional (ciento cincuenta pesos que se le fijan como sueldo mensual y cien pesos a cuenta de las utilidades que le puedan corresponder). — El sueldo fijado al señor Gallego Soto será susceptible de aumento, cuando las circunstancias lo permitan y de acuerdo a la resolución que en su oportunidad determine la mayoría de los socios. — Séptima: El señor José Angeleri, será Gerente administrativo y tendrá a su cargo la contabilidad de la sociedad y ejercerá un control directo sobre los gastos y entenderá en la confección de contratos, que deberán siempre ser aprobados por mayoría de socios, ocupándose de su cumplimiento. — Octava: El socio señor Guillermo Alfredo Cayol tendrá a su cargo la dirección artística de la confección de las películas. — Novena: Los socios Manuel Alberto Peyrano y Francisco Alfredo Romano, serán los administradores de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla con prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de sus negocios; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: — a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — b) Adquirir bienes por cualquier título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de todos los bienes materia del acto o contrato, previo conocimiento y aprobación por escrito, de la mayoría de socios. — c) Constituir depósitos de valores o dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, previo conocimiento y aprobación de la mayoría de los socios. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, depositar y girar en cuenta corriente. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, tranferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — k) Formular protestos y protestas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — m) Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes, con previo conocimiento y aceptación por escrito, de la mayoría de los socios. — n) Delegar parcial o totalmente sus facultades a los Gerentes. — o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto crean oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciónes. — q) Practicar los balances y memorias que debe presentar a las asambleas. — r) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservados por este contrato o por la ley de los socios. — Décimo: Semestralmente se practicará un balance general del giro social y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para los fondos de reserva legal y además de un veinte y cinco por ciento para fondos de reserva especial, el saldo se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas serán también soportadas por todos los socios por partes iguales. — Décimo Primero: Todos los socios se comprometen a colaborar en el desenvolvimiento y progreso de la sociedad en forma personal, no teniendo derecho a retribuciones especiales algunas, cualquiera que sea el cargo que desempeñen o la índole del servicio prestado y no podrán realizar libremente por cuenta propia o de terceros, operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo Segundo: Los Gerentes pueden ser removidos por resolución de la asamblea, con el vóto de la mayoría de los socios. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, enfermedad, interdicción o quiebra alguna de los socios ni por remoción de los gerentes. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: — a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato y dicho haber se le liquidará en seis cuotas iguales en el plazo de dos años. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno o a todos los socios. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los socios administradores, señores Peyrano y Romano y después de cancelado todo el pasivo y gastos de liquidación, el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. — Conforme a las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída la sociedad de que se trata, la que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, manifestando su conformidad y aceptación. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice, en la que se ratificaron siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Julio C. Lavera y don Raúl A. Bustelo, de que doy fe. — Julio Gallego Soto. — José Angeleri. — Guillermo Alfredo Cayol. — Florencio de Iriondo. — Manuel Alberto Peyrano. — Fco. Alfredo Romano. — J. C. Lavera. — Raúl A. Bustelo. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda con la escritura matriz de contrato de sociedad de la referencia, que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "U. C. A.", Unión Cinematográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta y un mil seiscientos doce al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Romualdo N. Benincasa. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1941. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 nov.-N.° 10.953-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor Herman Danovich, cede y transfiere veinte cuotas de capital de Cien pesos cada una que le corresponden en la **Sociedad de Responsabilidad Limitada Florida Peinados**, por partes iguales, a los señores Jacobo Milla y Vicente Liuzzo, también socios de dicha sociedad, según resulta del contrato firmado con fecha 7 de noviembre de 1941.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1941. — Miguel Esteves, secretario.

e.21 nov.-N.° 10934-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado "Ciana" Compañía Importadora Argentino-Norteamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción de transferencia, de cuotas, cuyo tenor dice así:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el 20 de octubre de 1941, entre los señores Teodoro Erd-

mann Erico Lau, que firma Erich Lau, socio de la sociedad "Ciana" Compañía Importadora Argentino-Norteamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 65, folio 228 del Libro 4.° de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra Enrique Cohn, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 1479, de esta Capital, resuelven que don T. E. E. Lau vende y transfiere a don Enrique Cohn las ocho cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una que le corresponden en dicha sociedad, por la suma de ochocientos pesos (m$n. 800). Ete precio ya ha sido pagado, sirviendo el presente de suficiente recibo. En prueba de conformidad con esta transferencia suscribe también el presente el señor Sigfrido Spielmann, que es el otro socio y el gerente de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 nov.-N.° 10957-v.26 nov.

GARCIA HERRERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Isidoro García Herrero, que firma "I. García Herrero", de nacionalidad español, don Ruperto Angel García Rosprate, que firma «R. A. García Rosprate», y don Manuel Jesús García Rosprate, que firma «M. J. García Rosprate», estos dos últimos argentinos, todos mayores de edad, casados en primeras nupcias, domiciliados el primero calle Chacabuco número mil trescientos seis, el segundo calle Cavour número mil setecientos quince de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y el último en la calle Piedras número mil doscientos ochenta y seis de esta Capital, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alvaro Machado Sanz, constituyeron entre los comparecientes una sociedad comercial que gira bajo el rubro de "García Herrero e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento de sus operaciones antes en la calle Bernardo de Irigoyen N.° mil cuatrocientos sesenta y cinco actualmente en la de Piedras número mil doscientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, la que tiene por objeto dedicarse a la importación de vidrios, cristales, varillas, papeles pintados, pinturas, pinceles, barnices, como también a la fabricación de marcos y espejos y toda otra actividad relacionada o no con estos ramos. — El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, formados por mil doscientas cuotas de cien pesos de la citada moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: seiscientas cuotas el señor Isidoro García Herrero y trescientas cuotas cada uno de los señores García Rosprate, estando la Gerencia de la sociedad a cargo de los tres socios, quienes la podrán ejercitar conjunta, indistinta y alternativamente y siendo el término de duración de la sociedad de diez años a contar desde el día siguiente de su subinscripción en el Registro Público de Comercio y se prorrogará indefinidamente de cinco en cinco años, siempre que ninguno de los socios manifestara disconformidad hasta seis meses antes del vencimiento del contrato social, todo lo que así y más detalladamente resulta del expresado contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y siete, bajo el número ciento cuarenta y uno, al folio doscientos treinta y cuatro del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que deseando los socios de común acuerdo ampliar el capital social en la suma de cuarenta mil pesos en virtud de los aportes y adelantos ya efectuados como también modificar las facultades consignadas para que la sociedad pueda comprar y vender bienes inmuebles, constituir hipotecas sobre los mismos y contraer préstamos con garantía hipotecaria e igualmente aumentar la suma mensual que percibe cada socio por su trabajo personal, resuelven por este acto modificar los artículos quinto, sexto y octavo del contrato social, que lo rige en la forma siguiente: Quinto: Su capital es la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, representados en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, que lo constituye el activo actual del negocio que se halla instalado en la calle Piedras número mil doscientos ochenta y cuatro, cuyo aporte corresponde a los socios en la siguiente proporción: ochocientas cuotas al señor Isidoro García Herrero, y cuatrocientas cuotas a cada uno de los otros dos socios señores García Rosprate. — Sexto. La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes podrán ejercitarla conjunta, indistinta o alternativamente, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos, documentos, obligaciones y operaciones, ya sean en instrumentos privados o escrituras públicas. — En consecuencia queda facultada la sociedad para comprar y vender mercaderías ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, semovientes y valores, pudiendo venderlos, hipotecarlos, enajenarlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos, por cualquier suma de dinero, para adquirir o enajenar bienes inmuebles en cualquier punto de la República que posea la sociedad en la actualidad o adquiera en adelante por cualquier concepto o causa, los que podrá permutarlos, gravarlos, hipotecarlos y darlos en arrendamiento, aun por plazo mayor de seis años, por los precios, clase de moneda, plazos, intereses, pactos, y condiciones que convengan, dejando los saldos con o sin garantía hipotecaria y aceptar las que tuvieren los bienes que adquieran incluso, prenda, hipoteca, así como constituirlas, para que constituya, transfiera, acepte o extinga hipotecas sobre los mismos bienes, para tomar dinero en préstamo con o sin hipoteca y por los plazos, intereses, y condiciones que viere convenir ya sea con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, en dinero efectivo, en cédulas o bonos hipotecarios y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares, nacionales o provinciales, sociedades o de particulares pudiendo efectuar depósitos de dinero, títulos y valores en los establecimientos Bancarios Oficiales y Particulares, aceptar endosar o descontar documentos, comerciales de cualquier clase que fuere, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en los demás Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Provinciales y sus sucursales, pudiendo abrir cuentas corrientes, Caja de Ahorros, plazo fijo y de cualquier otra clase y continuar con las ya existentes, extraer las sumas de dinero y valores que se hallen depositadas o se depositen en el futuro a nombre u orden de la sociedad, firmando los cheques, órdenes de pago, recibos y demás resguardos que le fueren exigidos, pudiendo en caso necesario y autorizado girar en descubierto, celebrar contratos de locación o arriendo como locador o locatarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden o se adeudaren y que correspondan a la sociedad, otorgando los recibos y finiquitos, cancelaciones y demás resguardos, pudiendo demandar, entablar demandas y contrademandas, proseguir los juicios e incidentes que se susciten, y desistir en los casos que creyeran convenientes, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones, renunciar prescripciones, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, pudiendo designar apoderados especiales o generales, sustituirlos o revocarlos y cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones de gerentes en cuyas operaciones podrán intervenir cualquiera de los tres socios quedándoles únicamente prohibido dar garantías o fianzas a terceras personas y realizar negocios ajenos a la sociedad, sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de la disposición del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios están facultados para realizar todo acto o gestión que a su juicio convenga a la sociedad siendo las cláusulas precedentes sólo enunciativas y no limitativas. — Octava: Por su trabajo personal los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales: El señor Isidoro García Herrero la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y los señores Ruperto Angel García Rosprate y Manuel Jesús García Rosprate, la de trescientos cincuenta pesos de la mencionada moneda cada uno. — Bajo las expresadas cláusulas que anteceden dejan modificado el contrato de sociedad de que se trata quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas restantes del mismo, Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Manuel Alberto Díaz Guzmán y don Gregorio L. Videla, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — I. García Herrero. — R. A. García Rosprate. — M. J. García Rosprate. — Tgo.: M. A. Díaz Guzmán. — Tgo.: Gregorio L. Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo a veinte y siete días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve y un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 nov.-N.° 10.948-v.26 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 28 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936 v$n. 597.500.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1938 v$n. 563.100.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-49 v$n. 1.139.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de diciembre hasta el 14 de enero de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1941

e.15 nov.-v.28 nov

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de noviembre de 1941, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión de debentures, deberán ser amortizados los títulos siguientes que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1941, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 71.

Números: 6, 25, 64, 78, 321|30, 1361|70, 1701|10, 3341|50, 4061|70, 4471|80, 5081|90, 5161|70, 5301|10, 5581|90, 5701|10, 5841|50, 5851|60, 9181|90, 10401|10, 12281|90, 12511|20, 12821|30 y 13831|40.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1941. — El Presidente.

e.21 nov.-N.° 10941-v.24 nov.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de debentures, que de acuerdo al sorteo efectuado el día 18 de noviembre de 1941 por un valor total de $ 22.000.— o|s v|n., ante el escribano don Leopoldo Gutiérrez Reto, han sido sorteados los siguientes debentures:

2 títulos de $ 5.000.— o|s. v|n. c|u.
Nos. 12 y 30 . . . . $ 10.000.— o|s.

11 títulos de $ 1.000.— o|s. v|n. c|u.
Nos. 58, 81, 99, 107, 120, 152, 164, 188, 200, 231 y 267 . . . „ 11.000.— o|s.

10 títulos de $ 100.— o|s. v|n. c|u.
Nos. 754, 777, 809, 848, 392, 950, 963, 979, 1017 y 1043 . „ 1.000.— o|s.

$ 22.000.— o|s.

Los debentures arriba detallados serán rescatados el día 31 de diciembre de 1941. — El Presidente.

e.21 nov.-N.° 10940-v.26 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber la disolución de la sociedad Senderoviez y Michalski, establecida con fábrica de tejidos de seda en **Avenida América 3175**, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el socio Hersch Michalski, con domicilio en Avenida América 3175. Se retira el socio Hersch L. Senderoviez, con domicilio en J. P. Duarte 4728. Reclamaciones en el domicilio indicado, Avenida América 3175.

e.21 nov.-N.° 10937-v.26 nov.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Di Lisio y Compañía", con domicilio en la **Avenida de Mayo N.° 580**, en el ramo de despachos de Aduana y afines, será disuelta por retiro definitivo del socio señor Silverio Raúl Di Lisio, constituyendo los otros cuatro socios señores Ricardo Falconi; Santiago Gerónimo Chiomenti; Edmundo Marcelino Príncipe y Toribio Alfredo Amarillo, una nueva sociedad con el mismo objeto, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se disolverá. Por reclamos dentro del término de ley dirigirse al Escribano don Héctor Castañeda, Florida 32, donde las partes constituye su domicilio para este efecto.

e.21 nov.-N.° 10945-v.26 nov.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avenida Mayo 1370, Domingo Bruno Roque Daffinoti vende a Alberto Adolfo Galvagni, su farmacia "Rivera", **Córdoba 4702**, esquina Malabia donde las partes constituyen domicilio.

e.21 nov.-N.° 10949-v.26 nov.

Se avisa que John Innes Cruickshank vende a los señores Julián López y José María López, la parte mitad que le corresponde en el negocio de confitería bombonería, elaboración de helados y masas, bar y anexos "Paladium", sito en calle **Rivadavia 2695|99 esquina Castelli 9**, que tenía en sociedad con el señor José Palmerio y que gira bajo el rubro Palmerio y Cía., haciéndose cargo el señor José Palmerio y los compradores del activo y pasivo del negocio. Domicilio de las partes, Cangallo 439, escritorio 504.

e.21 nov.-N.° 10.919-v.26 nov.

Se hace saber que Antonio Ríos, vende a Mario Arano, el negocio de perfumería y anexos, denominado "San Antonio", instalado en la calle **Rivadavia 8662**, por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 nov.-N.° 10.922-v.26 nov.

Hácese saber que José Miguel Biancheri, domiciliado legalmente en Tucumán 1441, transfiere a Enrique Otaegui, Alfredo E. Gorostiza y Vitaliano Carlos Piccaluga, domiciliados Avenida Roque Sáenz Peña 933, las cuotas sociales que tiene en las siguientes sociedades: Compañía Minera Loma Linda, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Tungsteno Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital en la **Diagonal Norte 933 y Bartolomé Mitre 559**, respectivamente. Reclamos término de ley al escribano Raúl F. Gaucherón, Diag. Norte 825.

e.21 nov.-N.° 10.958-v.26 nov.

R. J. Alais, martillero público, oficinas Congreso 2540. Avisa: Edelmiro Garzón vende a Luis Poggio y a Manuel Gómez, su despacho de pan y venta de helados, **Soler 5837**. Reclamos, Congreso 2540, domicilio de todos.

e.21 nov.-N.° 10924-v.26 nov.

Luisa M., Juana C. Drago, Oscar y Raúl Luraghi avisan que la venta de su negocio de bombonería, **Pueyrredón 984**, al señor Alfredo Mazza ha quedado rescindida

e.21 nov.-N.° 10925-v.26 nov.

El Escribano Alfredo M. Savastano, domic. Florida 32, escriturará la disolución total de la Sociedad Colectiva "Adelmo Massimino Hermano", con negocio de consignaciones y compra-venta de papas y afines, en **Pinzón 1288**. Haciéndose cargo del activo y pasivo don Adelmo Massimino, domiciliado en **Pinzón 1288**.

e.21 nov.-N.° 10933-v.26 nov.

Enrique Sartorio, martillero público, Cerrito 388. Piso 6.° 35-5948, avisa Inés y Juliana Casals, venden libre todos gravámenes a Emilia y Francisco Artigues, despacho pan, confitería **Rivadavia 1974**. Reclamaciones domicilio contratantes mis oficinas.

e.21 nov.-N.° 10935-v.26 nov.

Juan Vázquez, Odila Victoria Demeyer, avisan que han disuelto la Sociedad que con el nombre de "Vázquez y Demeyer", giraba para la venta de carnes y sus derivados situado en los puestos números 35, 36, 37 y 38, Mercado Intendente Casco, sito **Federico Lacroze 1759**, Haciéndose cargo del activo y pasivo doña Odila Victoria Demeyer. Reclamaciones de ley las partes constituyen domicilio Gurruchaga 195.

e.21 nov.-N.° 10926-v.26 nov.

María Lasala vende a Leonardo Selvetti su despensa, **Tres Arroyos 2801 esquina Terrada**, domicilio de ambos. — Interviene martillero público señor José A. Mesa. Bacacay 5264.

e.21 nov.-N.° 10929-v.26 nov.

Aviso: Angela Pérez de Damiani vende a Ambrosio Albalustri negocio de fiambrería, situado **Tellier 1200**, domicilio contratantes. — Reclamos de ley Tellier **1200**.

e.21 nov.-N.° 10931-v.26 nov.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: Antonio Paz vende su despacho pan, **General Urquiza 728**, a Delfín López y Ramona Castro. — Reclamos de ley en mis oficinas Rioja 193, domicilio de los contratantes.

e.21 nov.-N.° 10932-v.26 nov.

Al comercio: Mariano Cuesta, vende su negocio chocolatería, vinos, cervezas y venta de helados, sito **Avenida La Plata 2447**, su domicilio, a Francisco Gómez, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio comprador, término ley.

e.21 nov.-N.° 10954-v.26 nov.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que Leopoldo W. González, vende su negocio, despacho de pan y facturas, calle **Vírgenes N.° 618**, su domicilio, a Julio P. Arnaud, domiciliado Rivadavia 1976.

e.21 nov.-N.° 10955-v.26 nov.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican: El señor José Colombi, vende negocio restaurant **Carlos Calvo 3902**, a María G. de Binchetti y Emilio Forner, ambos domiciliados mismo negocio.

e.21 nov.-N.° 10956-v.26 nov.

Se hace saber que la Sociedad Anónima "Elowson y Wester Limitada Compañía Industrial Agropecuaria", transfiere en pago de acciones a la Sociedad "River Plate Dairy Co. S. A." (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.), ciertos bienes que forman parte del activo y pasivo del negocio de la vendedora, que consiste principalmente en la explotación de establecimientos fabriles, ganaderos y agrícolas para la preparación de las industrias agropecuarias. — Domicilio de compradora y vendedora en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Reconquista cuarenta y seis, escritorio cuatrocientos cinco.

e.21 nov.-N.° 10927-v.26 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 11 de diciembre de 1941, a las 17 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital de la sociedad.

2.° Modificación del artículo 5 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el **acta**.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Roberts, Meynell y Cía., calle **Reconquista N.° 314**, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1941. — A. F. Bennett, presidente.

e.21 nov.-N.° 10.936-v.9 dic.

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA

Asociación de Socorros Mutuos de Empleados de Hotel, Restaurant y Similares

Con personería jurídica

Montevideo 184-88

Asamblea General Ordinaria

Del día 27 de Noviembre de 1941 (con cuarto intermedio para el día 28).

De acuerdo al artículo 57 de los estatutos en vigor, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 (y cuarto intermedio para el día 28) de noviembre de 1941, en nuestra sede social, calle Montevideo N.° 188, a las 14 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda, en caso de no haber quórum en la primera (Art. 59), con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta anterior para su aprobación y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente.

2.° Informe administrativo semestral.

3.° Proposición de socios honorarios.

Siendo los asuntos a tratar de suma importancia y de capital interés para la Asociación, es necesario y se recomienda que ningún socio falte a la Asamblea y que sean puntuales a la hora indicada. — Benito Medina, Presidente. — Camilo Meneses, Secretario.

Nota: Para poder tomar parte en esta asamblea, es necesario presentar el carnet social y estar al corriente con el pago.

e.21 nov.-N.° 10950-v.21 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima-quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Diciembre de 1941, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín N.° 683, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, balance general y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4.° Resolución sobre cesión gratuita a la Dirección Nacional de Vialidad, de una franja de terreno en la estancia "La Isabela", de 2.399 metros de largo por 15 metros de ancho y otra de 1.476 metros de largo por ancho variable de 35 y 65 metros.

5.° Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre de 1941.

e.21 nov.-N.° 10946-v.9 dic.

UNION SOCIAL AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 28 de noviembre, a las 18,30 horas, en el local del "Círculo de Confraternidad Interamericana", calle Juncal número 857,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario del primer ejercicio, vencido el 30 de julio ppdo

2.° Nombramiento de tres revisores de cuentas en reemplazo de los señores Roberto Borton, Américo Mauro y Norberto J. Raimondi.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Consejo Directivo.

e.21 nov.-N.° 10944-v.22 nov.

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto, se cita a los señores accionistas de la Nordiska Kompaniet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1941 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1941.

2.° Distribución de utilidades y transferencias de reservas.

3.° Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4.° Remuneración del Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el **recibo de** depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.21 nov.-N.° 10943-v.9 dic.

AGENCIA MARITIMA BASAL

Sociedad Anónima

Corrientes 222

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de diciembre de 1941, a las 11 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 5.° de los estatutos, aumentando el capital.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941. — El Directorio.

e.21 nov.-N.° 10917-v.9 dic.

SAMUHI

Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de diciembre 1941, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de mayo 11, V° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1941, e informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años.

3.° Elección de síndicos y fijación de remuneración.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 nov.-N.° 10.930-v.9 dic.

SECCION BALANCES

649 §

SPRINGER & MÖLLER S. A.

Fábrica de Colores, Tintas y Barnices

Domicilio legal: Zepita 3157.
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo el 23 de Noviembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1930

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 450.000.—
Suscripto .... » 450.000.—
Integrado .... » 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 14/4/941

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	311390 39		
Menos: Amortización	61443 61	249946 78	
Muebles y útiles		1 —	
Maquinarias		1 —	
Instalaciones		1 —	
Camiones		1 —	249950 78
Activo circulante:			
Mercaderías			366436 60
Activo disponible:			
Caja			5266 87
Activo exigible:			
Dendores en cuenta corriente		203345 29	
Garantías y depósitos		1070 70	
Documen os a cobrar		1943 77	209359 76
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
			831014 01
Cuentas de orden:			
Documentos de terceros descontados		7289 80	
Acciones del Directorio		5000	12289 80
			843303 81
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		450000 —	
Fondo de reserva legal		20000 —	
Fondo de renovación maquinarias		13115 19	483115 19
Pasivo exigible:			
Acreedores varios		121956 82	
Bancos		106360 02	228316 84
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		4896 16	
Descuentos sobre cuentas a cobrar		20684 52	25580 68
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		2920 34	
Ganancia neta del ejercicio actual		91130 96	94051 30
			831014 01
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros		7289 80	
Depositantes de acciones		5000 —	12289 80
			843303 81

Gualterio G. Marggraf, director. — V.° B.°: Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico-contador público.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre deudores morosos	12382 37	
Sobre inmuebles y sus accesorios	61443 61	73825 98
Diferencias de cambio		2420 75
Descuentos:		
Sobre cuentas a cobrar		20634 52
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, seguros y alquileres		155873 97
Impuestos y patentes		20525 70
Intereses, descuentos y comisiones		31921 60
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	2920 34	
Utilidad neta obtenida en el presente ejercicio	91130 96	94051 30
		402253 82
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		2920 34
Mercaderías:		
Ganancia bruta		399333 48
		402253 82

Gualterio G. Marggraf, director. — V.° B.°: Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico-contador público

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 nov.-N.° ...-v.21 nov.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO & Cía. Ltda.

14)7

Avenida Roque Sáenz Peña 567. Buenos Aires.
Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 11 de Septiembre de 1919 y modificaciones aprobadas por Decreto de 6 de Octubre 1921, 9 de Mayo de 1923, 10 de Septiembre de 1929 y 23 de Diciembre de 1938.

CAPITAL:
Autorizado .... c$l 1 000 000 —
Suscripto .... » 1 000 000 —
Integrado .... » 1.000 000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Agosto de 1941.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Maquinarias	39724 52	
Muebles y útiles	7805 55	
Utiles aserradero	2416 38	
Autos, carros y caballos	8731 79	
Instalaciones	26214 76	
	84893 —	
Menos: Amortizaciones anteriores	83155 24	1737 76
Títulos		24546 68
Bienes inmuebles		496963 20
Activo circulante:		
Mercaderías	814222 43	
Haciendas	301 70	814524 13
Activo disponible:		
Caja	989 72	
Cheques	852 93	
Bancos	343880 80	345723 45
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	371373 03	
Documentos a cobrar	14831 29	
Deudores morosos	1 —	386205 32
Activo transitorio:		
Seguros a devengar	2278 12	
Anticipo impuesto réditos	2870 94	5149 06
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía	25000 —	
Reclamos pendientes	6216 64	31216 64
		2106066 24
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	1000000 —	
Reserva legal	82552 22	
» para indemniz. empleados	22980 04	
» » deudores	21653 80	
» » descuentos	11517 48	1138803 54
Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.	633372 09	
Banco Hipotecario Nacional	110105 67	743477 76
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		12583 04
Ganancias:		
Ejercicio actual		179985 26
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía	25000 —	
Reclamos pendientes	6216 64	31216 64
		2106066 24

Luis D. Spinetto, presidente. — Hércules Maggiolo, contador. — Antonio C. Mollo, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquiler, seguros, conservación maquinarias, electricidad, viáticos, franqueo, telegramas, corretajes, descuentos s/ventas transportes y varios	243129 71	
Reserva para descuentos	63469 31	
Intereses y descuentos	37437 47	
Patentes e impuestos	26454 06	
Saldo:		
Utilidad del año	179985 26	
	550475 81	
HABER		
Mercaderías		546702 77
Explotación bienes raíces		3773 04
		550475 81

Luis D. Spinetto, presidente. — Hércules Maggiolo, contador. — Antonio C. Mollo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para

funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y **formularios** aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 nov.-N.º ...-v.21 nov.

911†

SOCIEDAD ANONIMA NATIONAL LEAD COMPANY

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567. — Capital Federal

Fecha autorización por el Poder Ejecutivo 15 de Diciembre de 1917.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 4 de Abril de 1918.

Fecha de aprobación de las modificaciones de los Estatutos 26 de Noviembre de 1929 y 20 de Agosto de 1940.

Fecha de inscripción de las modificaciones de los Estatutos 31 de Enero de 1930 y 15 de Octubre 1940.

Capital autorizado:
50 000 acciones de $ 100 c/l. cada una $ 5.000.000 c/l.

Capital suscripto y realizado:
20.000 acciones de $ 100 c/l. cada una $ 2.000.000 c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1940

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 4 de Marzo de 1941.

ACTIVO			c$l.	c$l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios ...		1911366 16		
Menos:				
Amortizaciones anteriores....	361111 39			
Amortizaciones del año	65[illegible] 48	426763 87	1484[illegible]02 29	
Maquinarias y equipo		1146289 34		
Menos:				
Amortizaciones anteriores...	382918 36			
Amortizaciones del año ...	90310 98	473229 34	673060 —	
Muebles y útiles:				
Saldo anterior		60764 17		
Adquisiciones del año		1035 —		
		61799 17		
Menos:				
Amortizaciones anteriores...	45162 36			
Amortizaciones del año.....	2510 82	47673 18	14125 99	
Camiones y automóviles:				
Saldo anterior		57611 33		
Adquisiciones del año.......		9994 85		
		67606 18		
Menos:				
Amortizaciones anteriores...	35023 03			
Amortizaciones del año	9047 68	44073 76	23532 42	
Acciones en Compañía afiliada (en liquidación) costo......			70000 —	2265320 70
II. Activo circulante:				
Metales brutos, productos elaborados y materiales			2955836 83	
Títulos y acciones			231468 55	3187305 38
III. Activo disponible:				
Caja			4715 22	
Bancos			13121 97	
Cheques, giros, etc.			26160 85	43998 04
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			1568752 44	
Deudores varios..............................			160289 31	
Documentos a cobrar			73628 61	
			18[illegible]	
Menos:				
Reserva para deudores dudosos		70263 96		
» » descuentos		25000 —	95263 96	
			1707406 40	
Depósito en garantía de licitaciones..................			14352 60	1721759 —
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				24162 35
VI Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Existencias de terceros en depósito			147741 96	
Garantías a terceros otorgadas por Bancos..............			132805 88	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			2500 —	283047 84
				7525593 31

PASIVO	c$l.	c$l.
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2000000 —	
Reserva legal	87856 25	
» para diferencias en cambios	89623 44	
» » indemnización Ley 11.729	89275 08	2266754 77
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios..........................	1509986 26	
Obligaciones a pagar	500000 —	2009986 26
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio..........		620502 55
Ganancias:		
Saldo de utilidades anteriores........................	1731003 16	
Utilidad del ejercicio	614298 73	2345301 89
Cuentas de orden:		
Terceros por existencias en depósito..................	147741 96	
Bancos por garantías otorgadas a terceros	132805 88	
Depositantes de acciones en garantías (los Directores)	2500 —	283047 84
		7525593 31

M. L. Shoemaker presidente. — J. D. Tierney, director gerente. — A. A. Rebagliati, contador general. — V.º B.º. J. M. Mayer, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios.	65652 48	
Maquinarias y equipo	90310 98	
Muebles y útiles	2510 82	
Camiones y automóviles	9047 68	167521 96
Gastos generales, sueldos, jornales, comisiones, etc.		1916676 09
Reserva para deudores dudosos		11038 35
» indemnizacion Ley 11.729		17331 80
Patentes e impuestos...............................		105677 44
Intereses		40279 11
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	614298 73	
Saldo de utilidades anteriores..........................	1731003 16	2345301 89
		4633826 73
HABER		
Saldo de utilidades anteriores..........................		1731003 16
Explotación de mercaderías............................		2902823 57
		4633826 73

M. L. Shoemaker, presidente. — J. D. Tierney, director gerente. — A. A. Rebagliati, contador general. — V.º B.º: J. M. Mayer, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 nov.-N.º ...-v.21 nov.

1399†

THE ARGENTINE SOUTHERN LAND COMPANY, LIMITED

(La Compañía de Tierras Sud Argentino, Limitada)

Casa Matriz: River Plate House, 13 South Place, Londres.
Domicilio legal en Buenos Aires: Avenida de Mayo N.º 615

Fechas de aprobación de los estatutos por decreto del Superior Gobierno 9 de Agosto de 1889; 6 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1922.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio 2 de Noviembre de 1889 y 18 de Agosto de 1923.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... £ 600.000.— m$n. 6.872.727.27.—
Suscripto y realizado........ » 564.500.— » 6.466.090 90.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Vehículos y arneses, herramientas e implementos, muebles y útiles, implementos de agricultura, maquinarias, e instalaciones	49499 41	
Menos: Amortización por el ejercicio	14717 86	34781 55
II. Activo circulante:		
Mercaderías, materiales, semovientes, productos agrícolas y ganaderos, etc.	770386 67	
Títulos y acciones	10 —	770396 67
III. Activo disponible:		
Caja	13064 46	
Bancos	334077 78	347142 24
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	2511 31	
Cuentas a cobrar..	4374 42	6885 73
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		853 34
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
No existen.		
		1160059 53

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz:		
Ganancia del año	1153120 79	
Menos: saldo anterior.....................................	114697 72	
	1038423 07	
Acreedores en cuenta corriente.............................	53925 88	
Documentos a pagar	2329 73	1094678 68
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio...............		65380 85
Ganancias:		
Transferidas a Casa Matriz		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1160059 53

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Vehículos y arneses	6603 27	
Herramientas e implementos	185 45	
Muebles y útiles	1060 22	
Implementos de agricultura	1289 50	
Maquinarias	4508 30	
Instalaciones	1071 12	
	14717 86	
Menos:		
Ganancia sobre ventas de vehículos y arneses	450 —	14267 86
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, arrendamientos, seguros, conservación de propiedades, maquinarias, etc.		1070709 01
Impuestos		106292 22
Diferencia de cambios		38292 47
Saldo:		
Ganancia del año transferida a Casa Matriz		1153120 79
		2382682 35
HABER		
Ventas de hacienda, lana, productos, mercaderías, etc.		2382682 35
		2382682 35

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1941.
p.p. The (Argentine) Southern Land Co. Ltd.
p.p. The River Plate Trust, Loan & Agency Co. Ltd.
John A. Gibson, gerente.

DETALLE DEL ACTIVO FIJO AL 30 DE JUNIO DE 1941

	m$n.	m$n.
a) Vehículos y arneses	2402 31	
Más compras	6772 21	
	9174 52	
Menos ventas	250 —	
	8924 52	
Menos amortización por el año	6603 27	2321 25
b) Herramientas e implementos	839 23	
Más compras	86 85	
	926 08	
Menos amortización por el año	185 45	740 63
c) Muebles y útiles	2709 07	
Más compras	2591 05	
	5300 12	
Menos amortización por el año	1060 22	4239 90
d) Implementos de agricultura	6627 21	
Menos ventas	177 63	
	6449 58	
Menos amortización por el año	1289 50	5160 08
e) Maquinarias	22541 49	
Menos amortización por el año	4508 30	18033 19
f) Instalaciones	5357 62	
Menos amortización por el año	1071 12	4286 50
		34781 55

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1941.
p.p. The (Argentine) Southern Land Co. Ltd.
p.p. The River Plate Trust, Loan & Agency Co. Ltd.
John A. Gibson, gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 nov.-N.º ...-v.21 nov.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBIZU E HIJOS «1389»

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Industrial

Avenida Roque Sáenz Peña 530 — Escritorio 507
Autorizada por Decreto del P. E. el 11 de Diciembre de 1934.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 28 de Diciembre de 1934.

CAPITAL

Autorizado .... **m$n 1.900.000.—**
Suscripto .... **» 1.900.000.—**
Realizado .... **» 1.900.000.—**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado en la Asamblea del 18 de Junio de 1941, sin modificación.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Campo bruto	1663021 80	
Frutales y forestales	1241 09	
Alfalfares	21621 53	
Cultivos varios	10904 17	
Animales de trabajo	2307 26	
Edificios y construcciones	68486 52	
Instalaciones	6422 85	
Silos	987 25	
Cercos y tranqueras	34425 58	
Aguadas y molinos	9506 80	
Muebles y enseres	1899 76	
Implementos agrícolas	31372 21	
Rodados y arneses	18781 96	
Herramientas y útiles	948 03	
Materiales	5513 15	1877367 96
II. Activo circulante:		
Semillas	2036 36	
Cereales y lino	7976 16	
Hacienda	52660 44	
Aves	554 —	
Bolsas	8749 46	
Parvas	2500 —	
Títulos y acciones	13290 —	87766 42
III. Activo disponible:		
Caja	2711 55	
Bancos	89940 27	
Depósitos en garantía	10 —	92661 82
IV. Activo exigible:		
Deudores varios		102848 10
V. Activo transitorio.		
Impuesto a los réditos		7191 22
VI. Activo nominal:		
Marcas y patentes		30 —
		2167865 52
VII. Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio depositadas en garantía	15000 —	
Depósitos en custodia	42072 —	57072 —
		2221937 52

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1900000 —	
Fondo de reserva legal	34521 36	
» » » para ejercicios futuros	32756 55	1967277 91
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		111053 98
III. Pasivo transitorio:		
Sueldos y jornales a pagar		5519 75
IV. Ganancias y pérdidas:		
Ganancia del ejercicio		84013 88
		2167865 52
V. Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	15000 —	
» » títulos	42072 —	57072 —
		2221937 52

Bernardino Jaureguialzo Jaca, presidente. — Cecilia Jaureguialzo Jaca, vicepresidente. — Francisco Jaureguialzo Urteaga, secretario. — Ignacio M. Lardizábal, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	2118 13	
Cercos y tranqueras	1064 70	
Aguadas y molinos	294 01	
Silos	30 53	
Instalaciones	338 04	
Implementos agrícolas	3478 02	
Herramientas y útiles	105 11	
Rodados y arneses	2328 23	
Muebles y enseres	211 08	
Animales de trabajo	256 36	
Frutales y forestales	137 89	
Alfalfares	2402 39	12751 49
II. Gastos:		
Sueldos y jornales	18456 42	
Gastos generales	9295 59	
Fletes y acarreos	26303 68	
Combustibles y lubricantes	2326 65	
Rodados	2112 18	
Desgranes	3600 —	
Impuestos y patentes	29322 29	
Honorarios	2280 —	
Comisiones	616 03	
Donaciones	354 —	
Seguros	2029 47	
Repuestos y reparaciones	6559 51	103255 80
III. Saldo:		
Ganancia del ejercicio		84013 88
		200034 17
HABER		
I. Beneficios:		
Alfalfares		20985 15
Maíz		79953 77
Trigo		25789 77
Arrendamientos		65753 87
Aves		528 15
Alquileres		1214 21
Intereses y descuentos		5088 98
Renta de títulos		720 24
		200034 17

Bernardino Jaureguialzo Jaca, presidente. — Cecilia Jaureguialzo Jaca, vicepresidente. — Francisco Jaureguialzo Urteaga, secretario — Ignacio M. Lardizábal, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, Sept. 17 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para

funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 nov.-N.º ...-v.21 nov.

| 1429 |

HIBERNIA

S. A. Comercial y Financiera

25 de Mayo 515 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo
21 de Noviembre de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio
5 de Febrero de 1934

CAPITAL:
Autorizado ...
Suscripto ... } $ 600.000.— m/n
Realizado ...

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 14 de Agosto de 1941

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles	403865 90		
Menos amortización	3240 —	400625 90	
Acciones en otras Sociedades		114000 —	514625 90
Activo circulante:			
Títulos y acciones diversos			31312 50
Activo disponible:			
Bancos			2188 13
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		65234 25	
Deudores hipotecarios		14000 —	79234 25
Activo transitorio:			
Adelantos para el nuevo ejercicio			4010 88
Activo nominal:			
No existe.			
			631371 66
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía		6000 —	
Depósito de títulos en garantía		600 —	6600 —
			637971 66

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	600000 —	
Fondo de reserva legal	583 01	
Fondo de reserva extraordinario	5000 —	605583 01
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		350 —
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		1868 70
Ganancias:		
Utilidad de este ejercicio	22318 67	
Más saldo del ejercicio anterior	1251 28	23569 95
		631371 66
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	6000 —	
Depositantes de títulos en garantía	600 —	6600 —
		637971 66

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales, conservación de propiedades, librería y papelería, etc.		4804 32
Patentes e impuestos		4732 93
Amortización propiedades		3240 —
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	22318 67	
Más saldo del ejercicio anterior	1251 28	23569 95
		36347 20

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior	1654 73	
Menos impuesto a los réditos	403 45	1251 28
Intereses y dividendos		13976 17
Alquileres		21119 75
		36347 20

Ernesto Landi, presidente— Edmundo De Jong. - Armando R. Ciolli, directores. — Juan A. Garay, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 nov.-N.º ...-v.21 nov.

1490—

SINFIN

Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Sarmiento 329 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 22 de Julio de 1936
Inscripta en el R. P. de Comercio 14 de Octubre de 1936

CAPITAL:
» Autorizado ... $ 300.000 —
» Suscripto ... » 300.000 —
» Realizado ... « 300.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 22 Julio 1941

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles	821121 07	
Maquinarias	15000 —	
Muebles y útiles	27000 —	
Obras en curso	14225 50	877346 57
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio		12488 16
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdida de este ejercicio	13412 39	
Más pérdidas del ejercicio anterior	5937 06	19349 45
		909134 18
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	6000 —	
Garantías recibidas	2000 —	8000 —
		917134 18

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		300000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		594353 85
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		14780 33
		909134 18
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	6000 —	
Depositantes de garantías	2000 —	8000 —
		917134 18

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		5937 06
Gastos generales:		
Gastos judiciales, publicaciones, conservación, etc.		26191 71
Patentes e impuestos		20980 79
Intereses		29479 89
Amortizaciones:		
Inmuebles	20460 —	
Muebles y útiles	4500 —	
Maquinaria	2500 —	27460 —
		110049 45

HABER	m$n.	m$n.
Alquileres		90700 —
Saldo:		
Pérdida de este ejercicio	13412 39	
Más pérdida del ejercicio anterior	5937 06	19349 45
		110049 45

Eduardo Karcher, presidente.— Luis Blum - León Mainzer, directores.— Luis Westendorff, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 nov.-N.º ...-v.21 nov.

454

ARMCO ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

Calle Corrientes N.° 330 — Capital Federal.
Fecha de autorización por el P. E. 24 de Septiembre 1938.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 2 de Noviembre de 1953.

CAPITAL:

	Acciones prefer.	Acciones ord.	Total
Autorizado	3.000.000.—	2.000.000.—	5.000.000.—
Suscripto	1.000.000.—	940.000.—	1.940.000.—
Realizado	1.000.000.—	940.000.—	1.940.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Febrero 21 de 1941.

ACTIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
1. Activo Fijo:			
Maquinarias y herramientas	973.729.74		
Menos: Amortizaciones anteriores	126.347.09		
Menos: Amortizaciones del ejercicio	134.122.31	713.260.94	
Instalaciones y mejoras	461.320.74		
Menos: Amortizaciones anteriores	69.006.45		
Menos: Amortizaciones del ejercicio	92.643.59	299.670.70	
Muebles y útiles	78.989.61		
Menos: Amortizaciones anteriores	8.191.36		
Menos: Amortizaciones del ejercicio	11.523.99	59.274.26	
Automóviles y camiones	27.112.74		
Menos: Amortizaciones anteriores	3.100.97		
Menos: Amortizaciones del ejercicio	8.463.96	15.547.81	
Obras en curso de construcción		60.362.42	1.148.115.53
2. Activo circulante:			
Mercaderías y obras en ejecución		3.968.088.48	
Títulos y acciones		46.847.16	4.014.935.64
3. Activo disponible:			
Caja		23.481.62	
Bancos		3.659.51	27.141.13
4. Activo exigible:			
Deudores varios en cuentas corrientes		1.439.114.36	
Documentos a cobrar		704.699.21	
Deudores en gestión		36.272.75	
Depósitos en garantía		6.510.—	
Depósitos para licitaciones		78.060.91	
		2.264.657.23	
Menos: Reserva		184.715.17	2.079.942.06
5. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			43.446.55
6. Activo nominal:			
Marcas y patentes			1.—
			7.313.581.91
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		7.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas		285.719.30	
Depósitos de títulos en garantía de licitaciones		188.800.—	481.519.30
			7.795.101.21
PASIVO			
1. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
10.000 acciones preferidas de $ 100 c/u.	1.000.000.—		
9.400 acciones ordinarias de $ 100 c/u.	940.000.—	1.940.000.—	
Fondo de reserva legal		11.224.75	1.951.224.75
2. Pasivo exigible:			
Bancos — Saldos en descubierto		210.974.77	
Obligaciones bancarias a pagar		1.800.000.—	
Otras obligaciones a pagar		1.170.561.14	
Acreedores en cuentas corrientes		281.971.06	3.463.506.97
3. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		327.153.67	
Previsión para impuestos		16.502.01	
Intereses en suspenso		34.744.29	
Previsión para Ley 11.729		109.000.—	487.399.97
4. Ganancias:			
Saldo anterior		25.012.77	
Ganancia del ejercicio		1.386.437.45	1.411.450.22
			7.313.581.91
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		7.000.—	
Descuentos con firmas de terceros		285.719.30	
Títulos depositados por terceros		188.800.—	481.519.30
			7.795.101.21

Ralph D. Spradling, presidente. — Adolfo Burgauer, director secretario. — John A. McGlashan, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE OCTUBRE DE 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Maquinarias y equipos	134.122.31	
Instalaciones y mejoras	92.643.59	
Muebles y útiles	11.523.99	
Automóviles y camiones	8.463.96	246.753.85
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, comisiones, alquileres, propaganda, seguros, etc.		784.514.04
Intereses, descuentos, etc.		102.734.67
Patentes e impuestos		171.139.82
Reserva para cuentas incobrables		78.055.84
Cambios		25.890.63
Títulos y acciones		26.920.15
Ganancias:		
Saldo anterior	25.012.77	
Ganancia del ejercicio	1.386.437.45	1.411.450.22
		2.847.459.22
HABER		
Saldo anterior		25.012.77
Mercaderías		2.133.329.50
Intereses, descuentos y comisiones		689.126.95
		2.847.459.22

Ralph D. Spradling, presidente. — Adolfo Burgauer, director secretario. — John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Abril 16 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 nov.-N.° ...-v.21 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Francisco Arbe, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, avisa que con su intervención se ha vendido el negocio de restaurant y despacho de bebidas, **Caseros 3302 esquina Almafuerte.** Reclamos término ley. — Compradores: Manuel Herminio y Valeriano Cota, domiciliados en negocio. Vendedor: Antonio Montero (hijo), domiciliado Bmé. Mitre 1164. — Buenos Aires, 17 Noviembre 1941.

e.17 nov.-N.° 10.754-v.21 nov.

Aviso: Al comercio en general, que remataré por cuenta y orden de su propietario, señor Nicolás Fiorio, el día 29 de Noviembre su negocio de fábrica de mosaicos, sito en esta Capital, calle **Avda. América Nro. 2453.** — Reclamaciones término de ley en mi oficina, calle Florida N.° 32, U. T. 34-2994. — León C. M. Viola.

e.19 nov.-N.° 10854-v.24 nov.

La sociedad "Bercon y Cía.", sastrería, **Florida 336**, se disuelve por retiro del señor **León Berlín**, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores, Jacob Bercon, Salomón Spolansky y Daniel Kahanovich, bajo el rubro social "Bercón y Cía.", para explotar los mismos negocios en el domicilio indicado. Reclamos Ley 11.867, al doctor Alejandro Hertzriken, Junín 368, 1er. piso, A., en que ambas partes constituyen domicilio.

e.19 nov.-N.° 10851-v.24 nov.

Al comercio: S. Díaz, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital calle Biarritz 1990, U. T 59-1469, comunica que el señor Antonio Vea, vende libre de gravamen su negocio de garage, sito calle **Tucumán Nro. 1745** al señor Manuel Iglesias. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.19 nov.-N.° 10852-v.24 nov.

Aviso al comercio, vendí negocio almacén e instalaciones **Avenida Riestra 1200**, a Felipe Anselmo, vendedor Ignacio Belmonte, Avenida Riestra 1200, para reclamaciones de ley, en domicilio de las partes.

e.19 nov.-N.° 10835-v.24 nov.

Don Julio López Gastellú, domiciliado en Sanabria 2850 vende a don Alberto Lischinsky, domiciliado en Sanabria 2850, su negocio de farmacia ubicado en la calle **Sanabria N.° 2850.**

e.17 nov.-N.° 10747-v.21 nov.

Avisamos a los efectos Ley número 11.867, que el Ing. Saúl Wainstein, empresa de hormigón armado, **Gral. Urquiza N.° 85**, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "S. y D. Wainstein y Bertelegui", a constituirse. El contrato se formalizará ante el escribano Sr. A. Schellemberg, Diag. Norte 917, donde las partes fijan domicilio.

e.17 nov.-N.° 10767-v.21 nov.

Aviso: Con intervención del balanceador y martillero público señor Obdulio Malvar, oficinas Sarmiento 1489, **U. T. 37-1409**, se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas calle **El Cano 3489 esquina Delgado 1301/7.** — Vendedor: Felipe Luis. — Compradores: Camilo Domínguez y Nicasio Alvarez. Ambas partes domiciliadas en El Cano 3489, para reclamos ley.

e.17 nov.-N.° 10.755-v.21 nov.

Avisa Miguel A. Martinelli, martillero público, Nazca 2765. El 24 Noviembre próximo, rematará restaurant, **Nicasio Oroño 2200**, esquina Cucha Cucha 2306, orden dueño Isidoro Rymsza, allí domiciliado. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.19 nov.-N.° 10841-v.24 nov.

Avisa al comercio, A. Dimeo Sicca, Balanceador y Martillero Público con oficina en Corrientes 980, 4.° piso, D. que Julio Barbero vende su negocio de panadería y confitería de la calle **Avenida América 2716**, a Isidro García. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1941.

e.19 nov.-N.° 10847-v.24 nov.

Don Santiago L. Rodríguez, domiciliado en Pavón 3290, vende a don José Vera, domiciliado en Pavón 3290, su negocio de lechería ubicado en la calle Pavón 3290.

e.17 nov.-N.° 10.748-v.21 nov.